

SUPLEMENTO DE PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA
dentro del Programa Global de Valores Fiduciarios
“AMES”

SUPLEMENTO DE PROSPECTO

FIDEICOMISO FINANCIERO “AMES XXI”

POR UN VALOR NOMINAL TOTAL DE HASTA \$ 153.315.287.-

VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA CLASE A

HASTA \$ 105.000.000 -

VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA

CLASE B HASTA \$ 10.000.000-

CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN

HASTA \$ 38.315.287 -



ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA
FIDUCIANTE Y AGENTE DE INFORMACIÓN



Global reach
Local knowledge

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

ACTUANDO EXCLUSIVAMENTE COMO FIDUCIARIO FINANCIERO Y NO A TÍTULO PERSONAL



BANCO MARIVA S.A.
ORGANIZADOR Y COLOCADOR

La fecha del presente Suplemento Resumido es 13 de septiembre de 2022

(La portada continúa en la página siguiente)

Los valores representativos de deuda clase A (los “Valores Representativos de Deuda Clase A” o “VRDA”), los valores representativos de deuda clase B (los “Valores Representativos de Deuda Clase B” o “VRDB”, y éstos junto con los VRDA, los “Valores Representativos de Deuda” o “VRD”), y los certificados de participación (en adelante, indistintamente, los “Certificados de Participación” o “CP”, y, conjuntamente con los VRD, los “Valores

Fiduciarios”), serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A., actuando exclusivamente como fiduciario financiero y no a título personal (en adelante, el “Fiduciario”), con relación al Fideicomiso Financiero “AMES XXI” (en adelante, el “Fideicomiso”), constituido conforme al Código Civil y Comercial de la Nación y el Capítulo IV del Título V de las Normas de la CNV. El pago de los Valores Fiduciarios a los respectivos Tenedores, bajo los términos y condiciones previstos en el presente resumen al suplemento de prospecto (en adelante, el “Suplemento Resumido” y el “Suplemento de Prospecto”) y el contrato suplementario de fideicomiso financiero transcrito en el Anexo I del presente Suplemento (en adelante, el “Contrato Suplementario”), tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los Valores Fiduciarios son emitidos en el marco de un programa global de Valores Fiduciarios denominado “AMES” (el “Programa”). Ni los bienes del Fiduciario, ni los del Fiduciante, ni los del Organizador responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. Para una descripción gráfica del Fideicomiso remitirse a la sección XI del Suplemento de Prospecto.

El Suplemento será publicado, en su versión completa y resumida, en la Autopista de la Información Financiera (en adelante, la “AIF”) del sitio www.argentina.gob.ar/cnv perteneciente a la CNV y, en forma resumida, en los sistemas de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios.

El Programa ha sido autorizado por la CNV mediante la Resolución N° 17.042 de fecha 6 de marzo de 2013, la Resolución N° 17.995 de fecha 10 de marzo de 2016 y la Resolución N° RESFC-2021-21023-APN-DIR#CNV de fecha 31 de marzo de 2021. La oferta pública de los Valores Fiduciarios del Fideicomiso, ha sido autorizada por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV con fecha 13 de septiembre de 2022. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en este Suplemento Resumido. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento Resumido es responsabilidad del Fiduciante, del Fiduciario, y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 y sus modificatorias y complementarias. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan. El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

No obstante, de acuerdo a lo previsto por el art. 119 de la Ley N° 26.831, y sus modificatorias y complementarias, los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la Comisión Nacional de Valores. Asimismo, de conformidad con el art. 120 de dicha ley, las entidades y agentes en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta, siendo que los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

El presente Suplemento Resumido debe ser leído conjuntamente con el Suplemento de Prospecto y prospecto del Programa de fecha 31 de marzo de 2021 (en adelante, el “Prospecto”). El Fideicomiso se registrará por las disposiciones del Contrato Suplementario y, en su defecto, por las disposiciones contenidas en el contrato marco del Programa. El presente Suplemento Resumido modifica y complementa al Prospecto. En caso de divergencia entre el contenido del Prospecto y el del presente Suplemento Resumido, prevalecerá este último.

Podrá obtenerse copia del Prospecto, del Contrato Suplementario y del presente Suplemento Resumido en las oficinas del Organizador, sitas en Sarmiento 500, C.A.B.A., y en las oficinas del Fiduciario sitas en Av. Chiclana 3345 – 5to. Piso, Buenos Aires, Argentina, de lunes a viernes de 10 a 15 hs., o en la AIF del sitio www.argentina.gob.ar/cnv perteneciente a la CNV.

LOS VALORES FIDUCIARIOS CONTARÁN SOLAMENTE CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO BASADA EN EL INFORME DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SOBRE LA BASE DE LA

INFORMACIÓN PROPORCIONADA AL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2022. LA CALIFICACIÓN ASIGNADA PODRÍA EXPERIMENTAR CAMBIOS ANTE VARIACIONES EN LA INFORMACIÓN RECIBIDA. PARA OBTENER LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN LOS INVERSORES PODRÁN COMUNICARSE CON EL AGENTE DE CALIFICACIÓN.

La fecha del presente Suplemento Resumido es 13 de septiembre de 2022 y debe leerse junto con el Suplemento de Prospecto de fecha 13 de septiembre de 2022 y el Prospecto del Programa de fecha 31 de marzo de 2021.

(Final de la Portada)

I. ADVERTENCIAS

LOS VALORES FIDUCIARIOS NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO, NI POR EL FIDUCIANTE Y NI POR EL ORGANIZADOR.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO RESUMIDO REFERIDA AL FIDUCIANTE Y A LOS BIENES FIDEICOMITIDOS HA SIDO PROPORCIONADA POR EL FIDUCIANTE, QUIEN ASUME LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DE LA MISMA FRENTE A POTENCIALES INVERSORES, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS MISMOS SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO RESUMIDO, ES RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.

EL ORGANIZADOR Y COLOCADOR HAN REVISADO EL PRESENTE SUPLEMENTO RESUMIDO, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 DE LA LEY 26.831.

LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PRESENTE SUPLEMENTO RESUMIDO, SERÁN RESPONSABLES ÚNICAMENTE RESPECTO DE LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

LA PRESENTE OPERACIÓN NO CONSTITUYE UN FONDO COMÚN DE INVERSIÓN Y AL IGUAL QUE EL FIDUCIARIO, NO SE ENCUENTRA ALCANZADA POR LA LEY N° 24.083.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA Y SE CUMPLAN LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, Y DICHA AUTORIZACIÓN SEA MANTENIDA.

LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO RESUMIDO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE NI DEL ORGANIZADOR PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL

FIDUCIARIO NI EL FIDUCIANTE, NI EL ORGANIZADOR, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS DEUDORES BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI LOS DEL FIDUCIANTE NI LOS DEL ORGANIZADOR RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS, LOS TENEDORES NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO NI EL FIDUCIANTE. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO A TRAVÉS DE SUS AGENTES EN INTERÉS DE LOS TENEDORES DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS DEUDORES MOROSOS.

SE RECOMIENDA AL PÚBLICO INVERSOR PARA UN ANÁLISIS DE CIERTOS FACTORES DE RIESGOS DE LA INVERSIÓN QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA EN RELACIÓN CON LA INVERSIÓN EN LOS VALORES FIDUCIARIOS, UNA LECTURA ATENTA DE LA SECCIÓN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

SE ADVIERTE AL INVERSOR QUE LA PRESENTE OFERTA DE VALORES FIDUCIARIOS FUE AUTORIZADA EN EL MARCO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 PARA MAYOR INFORMACIÓN AL RESPECTO, SE SUGIERE A LOS POTENCIALES INVERSORES VER EL APARTADO “PANDEMIA CORONAVIRUS COVID-19” DE LA SECCIÓN II “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LOS POTENCIALES INVERSORES DEBERÁN ASIMISMO CONSIDERAR LAS IMPLICANCIAS DE LA PANDEMIA DE COVID-19 EN LAS ACTIVIDADES DEL FIDUCIANTE. PARA MÁS INFORMACIÓN AL RESPECTO, VÉASE “MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR EL FIDUCIANTE ANTE EL ESCENARIO PANDÉMICO” DE LA SECCIÓN VI DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. SIN PERJUICIO DE LAS MEDIDAS ADOPTADAS POR EL FIDUCIANTE Y POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA PALIAR LA CRISIS ECONÓMICA RESULTANTE DE LA EXPANSIÓN DEL COVID-19, NO ES POSIBLE ASEGURAR QUE LAS MEDIDAS ADOPTADAS O LAS QUE SE ADOPTEN EN UN FUTURO NO TENDRÁN UN EFECTO ADVERSO Y SIGNIFICATIVO SOBRE LOS DEUDORES DE LOS CRÉDITOS Y QUE ESTO GENERE UN EVENTUAL INCREMENTO EN LA MOROSIDAD Y EN LA INCOBRABILIDAD DE LA CARTERA, AFECTANDO, POR LO TANTO, EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. ASIMISMO, NO ES POSIBLE AFIRMAR QUE PARA CUANDO LAS MEDIDAS VINCULADAS CON LA PANDEMIA SE NORMALICEN, TAMBIÉN LO HAGAN LOS INDICADORES DE MORA Y COBRANZA, EN LA MEDIDA QUE EL DETERIORO GENERALIZADO DE LA ECONOMÍA PUEDA LLEGAR A DEJAR SECUELAS AL RESPECTO.

SE ADVIERTE A LOS POTENCIALES INVERSORES QUE LOS ESTADOS CONTABLES DEL FIDUCIANTE AL 31/12/2019 Y 31/12/2021 ARROJARON UN RESULTADO DE EJERCICIO NEGATIVO. SIN PERJUICIO DE ELLO, LOS MISMOS AL 31/12/2020 ARROJAN UN RESULTADO DE EJERCICIO POSITIVO. PARA MÁS INFORMACIÓN SE RECOMIENDA AL PÚBLICO INVERSOR LA LECTURA DE LA SECCIÓN “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE”.

TMF TRUST SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (INTERNAL REVENUE SERVICE O “IRS”) COMO ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA (FOREIGN FINANCIAL INSTITUTION O “FFI”) CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT O “FATCA”) DE LOS ESTADOS UNIDOS. BAJO LA NORMATIVA FATCA LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS (O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN) SON CONSIDERADOS FFI Y EN FUNCIÓN DE ELLO, HA CORRESPONDIDO REALIZAR SU REGISTRACIÓN ANTE LA IRS. ADICIONALMENTE EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 3826/2015 EMITIDA POR ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (LA “AFIP”) Y LA RESOLUCIÓN 631/2014 EMITIDA POR LA CNV SE REGULAN LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN EN MATERIA

TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTROS PAÍSES. A TAL FIN LAS AUTORIDADES FISCALES Y LOS ORGANISMOS REGULADORES REQUIEREN QUE LAS ENTIDADES ALCANZADAS RECOLECTEN Y REPORTEN CIERTA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE RESIDENCIA FISCAL DE LAS CUENTAS DE LOS TITULARES (LA “NORMATIVA CRS”). EN CONSECUENCIA, EL FIDUCIARIO Y EL COLOCADOR REQUERIRÁN A LOS EVENTUALES INVERSORES LA INFORMACIÓN NECESARIA A LOS FINES DE DAR CUMPLIMIENTO CON LO REQUERIDO POR LA IRS BAJO LA NORMATIVA FATCA Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LA RG N° 631/14 DE LA CNV Y LO REQUERIDO POR LA AFIP EN RELACIÓN A LA NORMATIVA CRS.

II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

Los potenciales compradores de los Valores Fiduciarios deben analizar cuidadosamente toda la información contenida en este Suplemento Resumido, el Suplemento de Prospecto y el Prospecto de Programa y tomar en cuenta, entre otras, las cuestiones enunciadas más adelante junto con las consideraciones contenidas en el Prospecto de Programa al considerar la adquisición de los Valores Representativos de Deuda y/o los Certificados que se ofrecen bajo el Fideicomiso. Deben asegurarse que entienden las características de los términos y condiciones de los Valores Fiduciarios, así como el alcance de su exposición al riesgo en caso de realizar su inversión. Teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera, deben tomar todos los recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión.

III. RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Esta síntesis está condicionada en su totalidad por, y se encuentra sujeta a, la información detallada en las demás secciones de este Suplemento Resumido, del Suplemento de Prospecto, el Contrato Suplementario, el Prospecto de Programa y el Acuerdo Marco. La siguiente es solamente una breve reseña, y debe leerse, en relación con cualquiera de los Valores Fiduciarios, junto con los demás capítulos del presente Suplemento Resumido, del Suplemento de Prospecto, el Contrato Suplementario, el Prospecto del Programa y el Acuerdo Marco.

Los Valores Representativos de Deuda y los Certificados emitidos bajo la presente Serie están sujetos a los siguientes términos y condiciones:

Denominación del Fideicomiso Financiero	Fideicomiso financiero “AMES XXI” bajo el Programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios “AMES”.
Monto de emisión	Hasta \$ 153.315.287 (Pesos ciento cincuenta y tres millones trescientos quince mil doscientos ochenta y siete).
Denominación social del Fiduciario	TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Denominación social del Fiduciante	Asociación Mutual de la Economía Solidaria.
Emisor	TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Organizador	Banco Mariva S.A.
Colocador:	Banco Mariva S.A. (el “Colocador”)
Agente de Control y Revisión	Dra. Mónica Zecchillo, Contador Público (U.B.A.), C.P.C.E.C.A.B.A., inscrita al T° 218, F° 247 con fecha 17 de agosto de 1994, C.U.I.T. N°: 27-17826164-4 y, como suplente la Dra. Leticia Ebba, Contador Público (U.A.J.F.K.), C.P.C.E.C.A.B.A. – T° 173 F° 221 de fecha 24 de agosto de 1988, CUIT 23-17362806-4 y, como suplente, ambos miembros y socios de BDO Becher & Asociados S.R.L.
Auditores Externos	BDO Becher & Asociados S.R.L.
Asesores Impositivos	BDO Becher & Asociados S.R.L.
Agente de Custodia	Es el Fiduciario, quien tendrá a su cargo la custodia de los Documentos del Fideicomiso o la/s persona/s que designe éste a tal fin.
Agente de Información	Asociación Mutual de la Economía Solidaria.
Asesores Legales	Marval O’Farrell Mairal
Relaciones económicas y jurídicas entre el	No existe relación económica ni jurídica alguna entre el Fiduciario y el Fiduciante, ni entre éstos y los demás agentes que cumplan funciones de administración en el Fideicomiso, fuera de la relativa a los

Fiduciario y el Fiduciante y entre estos y los demás agentes del Fideicomiso	fideicomisos financieros “AMES XVIII”, “AMES XIX”, “AMES XX” y el presente Fideicomiso, todos ellos constituidos bajo el Programa y bajo oferta pública.
Objeto del Fideicomiso	El presente Fideicomiso Financiero tiene por objeto la titulización de créditos personales.
Bienes Fideicomitados	<p>(i) Ayudas económicas mutuales (incluyendo los respectivos Pagarés) cuya cobranza se realiza mediante el Código de Descuento N° 6901000, otorgadas por el Fiduciante en Pesos a sus asociados, junto con todos los pagos por capital e intereses compensatorios y punitivos u otros conceptos pendientes bajo estos Créditos (los “Créditos”), cedidas fiduciariamente al Fiduciario y detallados en su totalidad en un DVD no regrabable individualizado como “Fideicomiso financiero “AMES XXI”, el cual forma parte del Suplemento y se encuentra a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario. Los Pagarés fueron endosados a favor del Fiduciario con imputación al Fideicomiso, sin recurso; y (ii) fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario; fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos financieros líquidos y toda la ganancia proveniente de los conceptos anteriores; todos los derechos del fideicomiso sobre las cuentas fiduciarias y los fondos de reserva y de gastos; y el producido de la inversión de los fondos líquidos.</p>
Valores Representativos de Deuda Clase A	<p>(i) <u>Valor Nominal</u>: se emitirán por un valor de hasta \$ 105.000.000- (Pesos ciento cinco millones).</p> <p>(ii) <u>Tipo y Clase</u>: VRDA.</p> <p>(iii) <u>Renta y forma de cálculo</u>: Los VRDA devengarán en concepto de intereses una tasa nominal anual variable (la “<u>Tasa Nominal Anual Variable</u>”) equivalente a la Tasa de Referencia de los VRDA (según se define en el apartado más adelante) más una tasa nominal anual equivalente al 1,00% (en adelante, los “<u>Intereses bajo los VRDA</u>”). Dicha tasa de interés nominal anual variable nunca será inferior al 63,00% nominal anual ni superior al 72,00% nominal anual.</p> <p>Los VRDA, en forma adicional a los Intereses bajo los VRDA, darán derecho al repago de su capital nominal (en adelante, las “<u>Amortizaciones bajo los VRDA</u>”).</p> <p>(iv) <u>Forma de pago de los servicios de renta y amortización</u>: Los Intereses se calcularán aplicando la respectiva Tasa Nominal Anual Variable sobre el saldo de capital impago bajo los respectivos Valores Representativos de Deuda durante el Período de Devengamiento de Intereses correspondiente. A tal efecto el cálculo se efectuará sobre la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días.</p> <p>Los Intereses serán pagaderos por medio de la CVSA en cada Fecha de Pago, por Período de Devengamiento de Intereses vencido, y de conformidad con el orden de prelación y subordinación establecido en el Artículo 4.6. del Contrato Suplementario.</p> <p>(v) <u>Forma de integración</u>: la forma de integración se encuentra detallada en la Sección “XII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN”.</p> <p>(vi) <u>Proporción de cada Clase de Valor Fiduciario respecto de los Bienes Fideicomitados</u>: Los VRDA representan aproximadamente el 68,49% del monto total de la emisión.</p>

<p>Valores Representativos de Deuda Clase B</p>	<p>(i) <u>Valor Nominal</u>: se emitirán por un valor de hasta \$ 10.000.000- (Pesos diez millones).</p> <p>(ii) <u>Tipo y Clase</u>: VRDB.</p> <p>(iii) <u>Renta y forma de cálculo</u>: Los VRDB devengarán en concepto de intereses una tasa nominal anual fija (la “<u>Tasa Nominal Anual Fija</u>”) equivalente al 50,00% (en adelante, los “<u>Intereses bajo los VRDB</u>”). Los VRDB, en forma adicional a los Intereses bajo los VRDB, darán derecho al repago de su capital nominal (en adelante, las “<u>Amortizaciones bajo los VRDB</u>”).</p> <p>(iv) <u>Forma de pago de los servicios de renta y amortización</u>: Los Intereses se calcularán aplicando la respectiva Tasa Nominal Anual Variable sobre el saldo de capital impago bajo los respectivos Valores Representativos de Deuda durante el Período de Devengamiento de Intereses correspondiente. A tal efecto el cálculo se efectuará sobre la base de un año de 365 (trescientos sesenta y cinco) días. Los Intereses serán pagaderos por medio de la CVSA en cada Fecha de Pago, por Período de Devengamiento de Intereses vencido, y de conformidad con el orden de prelación y subordinación establecido en el Artículo 4.6. del Contrato Suplementario.</p> <p>(v) <u>Forma de integración</u>: la forma de integración se encuentra detallada en la Sección “XII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN”.</p> <p>(vi) <u>Proporción de cada Clase de Valor Fiduciario respecto de los Bienes Fideicomitidos</u>: Los VRDB representan aproximadamente el 6,52% del monto total de la emisión.</p>
<p>Certificados de Participación</p>	<p>(i) <u>Valor Nominal</u>: se emitirán por un valor de hasta \$ 38.315.287- (Pesos treinta y ocho millones trescientos quince mil doscientos ochenta y siete).</p> <p>(ii) <u>Tipo y Clase</u>: CP.</p> <p>(iii) <u>Renta y forma de cálculo</u>: Los CP darán derecho al repago de su capital nominal (en adelante, las “<u>Amortizaciones bajo los CP</u>” y en conjunto con las Amortizaciones de los VRDA y las Amortizaciones bajo los VRDB, las “<u>Amortizaciones</u>”) y, en concepto de utilidad, todo monto remanente en la Cuenta Fiduciaria (en adelante, las “<u>Utilidades bajo los CP</u>”). Las Amortizaciones bajo los CP se cancelarán hasta que su valor residual sea equivalente a \$100 (luego del cual se abonarán las Utilidades bajo los CP, y los \$100 residuales, de corresponder).</p> <p>(iv) <u>Forma de pago de los servicios de renta y amortización</u>: Las Amortizaciones y las Utilidades bajo los CP serán pagaderas en cada Fecha de Pago, de conformidad con el orden de prelación y subordinación establecido en el Artículo 4.6. del Contrato Suplementario.</p> <p>(v) <u>Forma de integración</u>: la forma de integración se encuentra detallada en la Sección “XII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN”.</p> <p>(vi) <u>Proporción de cada Clase de Valor Fiduciario respecto de los Bienes Fideicomitidos</u>: Los CP representan aproximadamente el 24,99% del monto total de la emisión.</p>
<p>Tasa de Referencia de los VRDA:</p>	<p>Es el promedio aritmético de las observaciones de Tasa BADLAR de Bancos Privados de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días que se publica en el Boletín Estadístico del BCRA del mes calendario inmediato anterior al inicio del Período de Devengamiento.</p> <p>La “Tasa BADLAR Bancos Privados de 30 a 35 días” es la tasa promedio en Pesos publicada por el Banco Central de la República</p>

	<p>Argentina (BCRA), y que surge del promedio diario de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días.</p> <p>La “Tasa BADLAR Bancos Privados de 30 a 35 días” podrá consultarse en la página web del BCRA (www.bcra.gov.ar)- Estadísticas- Principales Variables- Tasas de Interés- BADLAR en pesos de bancos privados (en % n.a.)</p> <p>En caso que el BCRA suspenda la publicación de la Tasa BADLAR Bancos Privados de 30 a 35 días, se tomará en reemplazo a (i) la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA, o (ii) el promedio de las tasas mínima y máxima fijadas en las condiciones de emisión de los VRD.</p>
Período de Devengamiento de Intereses	Significa, inicialmente, el período que comienza a partir del 15 de septiembre de 2022 (exclusive) y finaliza el 30 de septiembre de 2022 (inclusive), y subsiguientemente, el período comprendido entre la última fecha de pago (exclusive) y el último día de cada mes calendario (inclusive), de acuerdo a lo establecido en la Sección X “Cronograma de Pago de Servicios” del presente.
Fecha y moneda de Pago	Es el 30 de septiembre de 2022 para el primer Período de Devengamiento de Intereses, y para el resto de los pagos el último día de cada mes calendario a partir del mes de octubre de 2022, en cada uno de los cuales corresponderá pagar las Amortizaciones, los Intereses o las Utilidades bajo los VRD o CP, conforme lo previsto en el Artículo 4.6. del Contrato de Fideicomiso y lo estimado en los Cuadros de Pago de Servicios. Si tal fecha no fuera un Día Hábil, será el Día Hábil siguiente. La moneda de pago es Pesos.
Fecha de Corte	El día 19 de agosto de 2022.
Forma en que estarán representados los Valores Fiduciarios	Los Valores Fiduciarios estarán representados por certificados globales permanentes, a ser depositados en CVSA. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643, encontrándose habilitada Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Precio de suscripción, denominación mínima, monto mínimo de suscripción y unidad mínima de negociación	El precio de suscripción de los Valores Fiduciarios se calculará a partir de la Tasa de Corte o Precio de Corte, de conformidad con las pautas descriptas en la sección “ <i>Procedimiento de Colocación</i> ” del Suplemento de Prospecto. El monto mínimo de suscripción para los Valores Fiduciarios será de V/N\$ 1.000. Sin perjuicio de ello, los potenciales inversores podrán cursar ofertas para la suscripción de Valores Fiduciarios por montos superiores a dicha cifra, en múltiplos de Pesos un mil (\$ 1.000). Los Valores Fiduciarios tendrán un valor nominal unitario de \$1 (Pesos uno) y tendrán una unidad mínima de negociación de \$1 (Pesos uno).
Fecha de Liquidación:	Es el día en que los Tenedores abonarán el precio de los Valores Fiduciarios, el que será informado en el aviso de colocación de los Valores Fiduciarios a ser publicado en los sistemas de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios y en la Autopista de Información Financiera de la CNV.
Fecha de Emisión:	Es el día en que el Fiduciario emitirá los Valores Fiduciarios dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles bursátiles de finalizado el Período de Colocación, el que será informado en el aviso de colocación de los Valores Fiduciarios a ser publicado en los sistemas de información del

	mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios y en la Autopista de Información Financiera de la CNV.
Fecha de Vencimiento de los Valores Fiduciarios	Significa en relación con cualquier Servicio de capital adeudado total o parcialmente bajo los Valores Fiduciarios, ciento ochenta (180) días desde la fecha de vencimiento programada del Crédito de mayor plazo. En ningún caso la duración del Fideicomiso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.
Fecha de cierre de ejercicio	El día 31 de diciembre de cada año.
Ámbito de negociación:	Se solicitará la autorización para el listado de los Valores Fiduciarios a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ <u>BYMA</u> ”) y autorización para su negociación al MAE (“ <u>MAE</u> ”) y/o en cualquier otro mercado autorizado de la República Argentina.
Destino de los fondos provenientes de la colocación:	El producido de la colocación de los Valores Fiduciarios, netos de los gastos de colocación y las sumas destinadas a la constitución del Fondo de Reserva y Cuenta de Gastos, será destinado al rescate de los Valores Fiduciarios Iniciales, de conformidad con el orden de prelación establecido en el Artículo 1.6 del Contrato Suplementario.
Calificación de riesgo	<p>Los Valores Fiduciarios han sido calificados por Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. en su informe de fecha 8 de septiembre de 2022, considerando la estructura y características del Fideicomiso sobre la base de la información proporcionada a dicha entidad al 6 de septiembre de 2022.</p> <p>Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. ha otorgado las siguientes calificaciones:</p> <p><i>Valores Representativos de Deuda Clase A: Categoría AA-.ar (sf)</i></p> <p><i>Valores Representativos de Deuda Clase B: Categoría B-.ar (sf)</i></p> <p><i>Certificados de participación: Categoría CC.ar (sf)</i></p> <p><u>Significados de las calificaciones:</u></p> <p>Categoría AA.ar(sf): Emisores o emisiones calificados en AA.ar con una calidad crediticia muy fuerte en comparación con otros emisores locales.</p> <p>Categoría B.ar(sf): Emisores o emisiones calificados en B.ar con una calidad crediticia débil en comparación con otros emisores locales y que podrían estar en incumplimiento, normalmente con bajas perspectivas de recuperación.</p> <p>Categoría CC.ar(sf): Emisores o emisiones calificados en CC.ar con una calidad crediticia extremadamente débil en comparación con otros emisores locales y que suelen estar en incumplimiento, normalmente con bajas perspectivas de recuperación.</p> <p>El indicador (sf) significa que los títulos de deuda o certificados de participación de fideicomisos financieros que correspondan a un financiamiento estructurado (structured finance, por sus siglas en inglés).</p> <p>Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. agrega los modificadores “+” y “-“ a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador “+” indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador “-“ indica</p>

	una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.
Datos de las Resoluciones Sociales del Fiduciario y Fiduciante vinculada a la emisión	La constitución del Fideicomiso ha sido debidamente autorizada por el Fiduciario mediante acta de directorio de fecha 8 de junio de 2022 y por el Fiduciante mediante acta de consejo directivo de fecha 9 de diciembre de 2021. El Fiduciante ha suscripto, con carácter de declaración jurada, una nota de fecha 12 de septiembre de 2022, manifestando que presenta una situación económica, financiera y patrimonial apta para cumplir con sus funciones, la inexistencia de hechos relevantes que puedan afectar la estructura del Fideicomiso y el desarrollo de sus funciones, como así también la inexistencia de atrasos e incumplimientos en las cobranzas respecto de esta serie como de las anteriores. Por último, en dicha nota, detalla los términos y condiciones de emisión del Fideicomiso.
Normativa aplicable para la suscripción e integración de los Valores Fiduciarios con fondos provenientes del exterior:	Existe normativa cambiaria en la legislación aplicable vigente, incluyendo respecto de la suscripción e integración de Valores Fiduciarios con fondos proveniente del exterior. Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa a la Comunicación “A” 6844 y “A” 7490 del BCRA, con sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 619/2019, la Resolución N° 3/2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, el Decreto N° 616/2019 con la modificación mediante la Resolución N° 1-E/2017 del ministerio de Hacienda, la Resolución 637/2005 y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, en especial la normativa emitida por el BCRA, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Hacienda (https://www.argentina.gob.ar/hacienda), en www.infoleg.gob.ar o en el sitio web del BCRA (www.bcra.gov.ar), según corresponda.
Normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los fideicomisos financieros:	Existen normas específicas vigentes aplicables a los fideicomisos financieros respecto del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. Se sugiere a los potenciales inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarios (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 27.446), el Título XI de las Normas de la CNV, las Resoluciones UIF N° 3/2014, 141/2016, 4/2017, 30-E/2017, y 156/18 y otras resoluciones de la Unidad de la Información Financiera (UIF), la Resolución General de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) N° 3952/2016, y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Hacienda (https://www.argentina.gob.ar/hacienda), en www.infoleg.gob.ar o en el sitio web del BCRA (www.bcra.gov.ar), según corresponda. Asimismo, se sugiere dar una lectura completa las disposiciones contenidas en el Código Penal, en especial el artículo 277 del Capítulo XIII (Encubrimiento) y los artículos 303, 306 y 307 del Título XIII del Libro II del mismo código relativos al delito contra el orden económico y financiero, y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias. El Emisor cumple con todas las disposiciones de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarias, y con la normativa aplicable sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, establecidas por las resoluciones de la UIF.

IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para mayor descripción de la descripción del Fiduciario, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “IV. Descripción del Fiduciario” en el Suplemento de Prospecto.

V. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO

Para mayor descripción de las declaraciones del Fiduciario, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “V. Declaraciones del Fiduciario” en el Suplemento de Prospecto.

VI. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE Y AGENTE DE INFORMACIÓN

Para mayor descripción de la descripción del Fiduciante, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “VI. Descripción del Fiduciante y Agente de Información” en el Suplemento de Prospecto.

VII. DESCRIPCIÓN DE OTROS PARTICIPANTES

Para mayor descripción de las descripciones de otros participantes, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “VII. Descripción de Otros Participantes” en el Suplemento de Prospecto.

VIII. DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO

La siguiente información ha sido provista por el Fiduciante.

Los Bienes Fideicomitidos consisten en (i) ayudas económicas mutuales, cuya cobranza se realiza mediante el Código de Descuento N° 6901000, junto con todos los pagos por capital e intereses compensatorios y punitivos u otros conceptos pendientes bajo estos Créditos, (los “Créditos”) otorgadas por el Fiduciante a sus asociados, cedidas fiduciariamente al Fiduciario e identificados en el Anexo I del Contrato Suplementario, el cual forma parte del presente Suplemento Resumido y se encuentra a disposición de los inversores en las oficinas del Fiduciario; y (ii) fondos en efectivo que sean transferidos al Fiduciario; fondos derivados de la conversión, voluntaria o involuntaria, de cualquiera de los conceptos anteriores a efectivo, otros activos líquidos y otros activos y toda la ganancia proveniente de los conceptos anteriores; todos los derechos del fideicomiso sobre las cuentas fiduciarias y los fondos de reserva y de gastos; y el producido de la inversión de los fondos líquidos. Todos los Deudores son personas humanas.

CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD

Cada Crédito ha reunido a la fecha de su cesión las siguientes condiciones de elegibilidad (las “Condiciones de Elegibilidad”):

- (a) Haber sido: (i) otorgado a personal activo del GCBA; (ii) otorgado y pagadero exclusivamente en Pesos; (iii) garantizado mediante la emisión por parte del Deudor de un Pagaré por el monto total a reintegrar por el Crédito, contemplado capital e intereses; (iv) otorgado por el Fiduciante en el curso ordinario de sus negocios, utilizando las políticas de originación que se detallan en el presente Suplemento Resumido y en cumplimiento con todas las disposiciones dictadas por las Autoridades Gubernamentales; (v) autorizado por el Deudor el cobro del Crédito a través del Código de Descuento; (vi) otorgado con un capital original de hasta \$350.000 (Pesos trescientos cincuenta mil); (vii) otorgado con un plazo original de hasta 37 (treinta y siete) cuotas mensuales y, de corresponder, (viii) otorgado a una tasa de interés que cumpla con los límites establecidos por las Comunicaciones del BCRA aplicables;
- (b) A la fecha de cesión no debe registrar atrasos superiores a 30 (treinta) días;
- (c) Se hayan obtenido todos los consentimientos, licencias, autorizaciones y/o inscripciones de cualquier Autoridad Gubernamental que fueran necesarios en relación con la regularidad de dicho Crédito, incluyendo sin limitación aquellas relativas al procedimiento de descuento sobre los haberes de los Deudores, y dichos consentimientos, licencias, autorizaciones y/o inscripciones se encuentren en plena vigencia tanto a la Fecha de Corte como a la fecha de la cesión del Crédito;
- (d) Que el Fiduciante tuviera título perfecto sobre el mismo, libre de todo gravamen;

- (e) Sea una obligación de pago legal, válida y vinculante del Deudor bajo dicho Crédito, legalmente exigible contra dicho Deudor de conformidad con sus términos excepto en la medida en que su exigibilidad pueda estar limitada por las leyes de concursos y quiebras aplicables y los principios generales del derecho o cualquier otra disposición legal o administrativa competente;
- (f) Que el domicilio de los Deudores a los fines de la facturación esté ubicado en la Argentina;
- (g) Que no se trate de créditos refinanciados; y
- (h) Estar instrumentado a través de: (i) una solicitud de ayuda económica mutual suscripta por cada Deudor, en la cual se ha previsto que los mismos pueden ser cedidos en los términos de la Ley N° 24.441, y sus modificatorias y complementarias, sin necesidad de notificación al deudor cedido, a tenor del artículo 72 de dicha ley; y (ii) un Pagaré; ello sin perjuicio de los restantes documentos que forman parte de la Documentación de los Créditos.

CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LOS CRÉDITOS Y DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL DE LOS CRÉDITOS

El Fiduciario mantiene la custodia de la Documentación Respaldatoria de los Créditos, a cuyo efecto, con la conformidad del Fiduciante, podrá contratar como proveedor a Bank S.A. como Depositario. Por su parte, el Fiduciante se ha constituido en depositario para beneficio único y exclusivo del Fiduciario de la Documentación Adicional de los Créditos. El Fiduciante mantendrá la Documentación Adicional de los Créditos en un espacio físico determinado dentro de sus oficinas, perfectamente identificados y diferenciados de los documentos correspondientes a otros Créditos y de cualquiera otra documentación, y con las medidas de seguridad adecuadas de modo de evitar su alteración, pérdida, destrucción o sustracción. Las obligaciones del Fiduciante como depositario de la Documentación Adicional de los Créditos serán válidas y exigibles durante toda la vigencia del presente Fideicomiso.

RECOMPRA DE BIENES FIDEICOMITIDOS SUSTITUIBLES POR MORA

Los Bienes Fideicomitidos Sustituibles por Mora son los Bienes Fideicomitidos que estuvieren en mora, por un período de más de 90 (noventa) días.

El Fiduciante podrá, pero no estará obligado a, recomprar Bienes Fideicomitidos Sustituibles por Mora mediante: (i) pago en efectivo; (ii) entrega de Créditos que cumplan con las Condiciones de Elegibilidad a la fecha de su cesión fiduciaria; o (iii) una combinación de ambas formas. De ejercer la opción de recompra, el Fiduciante, previa notificación por escrito al Fiduciario con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación, entregará el efectivo o cederá los Créditos correspondiente.

El precio de recompra de los Bienes Fideicomitidos Sustituibles por Mora será equivalente a la suma de capital e intereses compensatorios devengados, conforme al valor contable que se registre en el Fideicomiso al momento en que se produjo la mora.

Los Créditos ofrecidos para recomprar los Bienes Fideicomitidos Sustituibles por Mora serán valuados a su valor presente utilizando la Tasa de Descuento, siendo el Agente de Control y Revisión el responsable de calcular dicho valor y verificar que los Créditos ofrecidos cumplan con las Condiciones de Elegibilidad al momento de su cesión fiduciaria.

El Fiduciario podrá rechazar recompra de los Bienes Fideicomitidos Sustituibles por Mora cuando los Créditos que se ofrezcan en sustitución de los mismos no cumplan con alguna de las siguientes características:

- (i) tener individualmente o en conjunto, un saldo de capital y un pago mensual, en cada caso, igual o mayor a los Bienes Fideicomitidos Sustituibles por Mora que se recompran;
- (ii) tener individualmente o en conjunto un plazo de amortización igual o menor a los Bienes Fideicomitidos Sustituibles por Mora que se recompran; o
- (iii) tener una tasa de interés igual o mayor a los Bienes Fideicomitidos Sustituibles por Mora que se recompran.

El Fiduciante deberá efectuar, respecto de los Créditos que ceda para la recompra de Bienes Fideicomitidos por Mora, todas las formalidades y procedimientos efectuados para la cesión fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos, incluyendo lo dispuesto en el Artículo 2.1. y 2.2. del Contrato Suplementario.

El Fiduciario, en el mismo momento en que perciba el efectivo o le sean cedidos los Créditos correspondientes, cederá al Fiduciante los Bienes Fideicomitidos Sustituibles por Mora que éste hubiera recomprado.

Todos los gastos, costos e impuestos que se generen a fin de llevar a cabo y efectivizar las recompras y/o sustituciones aludidas en el presente Artículo estarán a cargo del Fiduciante.

ESTRATIFICACIONES

Los cuadros detallados a continuación contienen información proyectada a la Fecha de Corte.

CAPITAL ORIGINAL

Capital Original (en \$)	Capital original			Saldo de capital			Cantidad		
	(en \$)	(en %)	acum.	(en \$)	(en %)	acum.	(en unid.)	(en %)	acum.
0 a 40000	33.023.637	26%	26%	27.296.794	26%	26%	1440	56%	56%
40001 a 80000	38.774.630	30%	56%	30.793.918	29%	55%	709	28%	84%
80001 a 120000	25.038.995	20%	76%	20.499.583	20%	75%	257	10%	94%
120001 a 160000	10.879.517	9%	85%	8.735.689	8%	83%	78	3%	97%
160001 a 200000	7.734.566	6%	91%	6.356.820	6%	89%	43	2%	98%
200001 a 240000	3.887.740	3%	94%	3.525.959	3%	93%	18	1%	99%
240001 a 280000	2.060.863	2%	95%	2.054.071	2%	95%	8	0%	99%
280001 a 320000	4.814.961	4%	99%	4.728.236	5%	99%	16	1%	100%
320001 a 360000	965.941	1%	100%	964.411	1%	100%	3	0%	100%
Total general	127.180.850			104.955.481			2.572		

SALDO DE CAPITAL

Saldo de capital (en \$)	Capital original			Saldo de capital			Cantidad		
	(en \$)	(en %)	acum.	(en \$)	(en %)	acum.	(en unid.)	(en %)	acum.
0 a 40000	47.481.117	37%	37%	36.194.233	34%	34%	1727	67%	67%
40001 a 80000	2.319.563	2%	2%	2.286.887	2%	37%	9	0%	67%
80001 a 120000	36.057.765	28%	28%	29.275.232	28%	65%	543	21%	89%
120001 a 160000	21.358.251	17%	17%	18.256.881	17%	82%	191	7%	96%
160001 a 200000	7.590.993	6%	6%	6.843.987	7%	88%	50	2%	98%
200001 a 240000	3.832.849	3%	3%	3.578.522	3%	92%	20	1%	99%
240001 a 280000	2.780.711	2%	2%	2.819.188	3%	95%	13	1%	99%
280001 a 320000	4.793.661	4%	4%	4.736.139	5%	99%	16	1%	100%
320001 a 360000	965.940	1%	1%	964.412	1%	100%	3	0%	100%
Total	127.180.850			104.955.481			2.572		

PLAZO ORIGINAL

Plazo original (meses)	Capital original			Saldo de capital			Cantidad		
	(en \$)	(en %)	acum.	(en \$)	(en %)	acum.	(en unid.)	(en %)	acum.
10	1.145.370	1%	1%	822.664	1%	1%	33	1%	1%
13	3.568.901	3%	4%	2.935.807	3%	4%	90	3%	5%

18	136.507	0%	4%	118.444	0%	4%	3	0%	5%
19	10.145.757	8%	12%	9.135.545	9%	12%	180	7%	12%
25	6.078.533	5%	17%	5.847.285	6%	18%	97	4%	16%
37	106.105.782	83%	100%	86.095.736	82%	100%	2169	84%	100%
Total	127.180.850			104.955.481			2.572		

VIDA REMANENTE

Vida remanente (meses)	Capital original			Saldo de capital			Cantidad		
	(en \$)	(en %)	acum.	(en \$)	(en %)	acum.	(en unid.)	(en %)	acum.
1-4	423.131	0%	0%	160.187	0%	0%	11	0%	0%
5-8	11.541.812	9%	9%	6.081.176	6%	6%	265	10%	11%
9-12	14.672.130	12%	21%	9.189.065	9%	15%	365	14%	25%
13-16	28.463.430	22%	43%	20.800.840	20%	35%	490	19%	44%
17-20	5.391.301	4%	48%	5.097.640	5%	39%	79	3%	47%
21-24	24.550.643	19%	67%	21.213.913	20%	60%	549	21%	68%
25-28	3.083.600	2%	69%	2.890.874	3%	62%	49	2%	70%
29-32	22.646.840	18%	87%	22.760.960	22%	84%	476	19%	89%
33-36	13.387.486	11%	98%	13.737.519	13%	97%	244	9%	98%
37	3.020.477	2%	100%	3.023.307	3%	100%	44	2%	100%
Total	127.180.850			104.955.481			2.572		

ANTIGÜEDAD

Antigüedad (meses)	Capital original			Saldo de capital			Cantidad		
	(en \$)	(en %)	acum.	(en \$)	(en %)	acum.	(en unid.)	(en %)	acum.
1-3	15.295.508	12%	12%	13.726.483	13%	13%	289	11%	11%
4-7	90.082.033	71%	83%	76.135.069	73%	86%	1922	75%	86%
8-12	21.803.309	17%	100%	15.093.929	14%	100%	361	14%	100%
Total	127.180.850			104.955.481			2.572		

VALOR CUOTA

Valor cuota (en \$)	Capital original			Saldo de capital			Cantidad		
	(en \$)	(en %)	acum.	(en \$)	(en %)	acum.	(en unid.)	(en %)	acum.
0 a 2050	9.876.439	8%	8%	8.336.603	8%	8%	679	26%	26%
2051-4100	31.314.958	25%	32%	25.474.250	24%	32%	936	36%	62%
4101-6150	23.337.715	18%	51%	18.575.493	18%	50%	426	17%	79%
6151-8200	16.824.377	13%	64%	13.121.793	13%	62%	211	8%	87%
8201-10250	13.783.861	11%	75%	11.306.359	11%	73%	133	5%	92%
10251-12300	8.577.971	7%	82%	7.075.750	7%	80%	70	3%	95%
12301 a 14350	6.199.201	5%	86%	4.977.219	5%	85%	40	2%	97%
14351 a 16400	5.108.083	4%	90%	4.201.974	4%	89%	28	1%	98%
16401 a 18450	3.306.771	3%	93%	3.189.649	3%	92%	16	1%	99%
18451 a 20500	1.696.034	1%	94%	1.683.938	2%	93%	8	0%	99%
20501 a 22550	2.402.214	2%	96%	2.399.621	2%	96%	8	0%	99%
22501 a 24600	695.559	1%	97%	680.311	1%	96%	3	0%	99%
24601 a 26650	1.914.042	2%	98%	1.836.471	2%	98%	7	0%	100%
26651 a 28700	2.143.625	2%	100%	2.096.050	2%	100%	7	0%	100%

Total	127.180.850		104.955.481		2.572	
-------	-------------	--	-------------	--	-------	--

TASA DE INTERÉS

TNA (%)	Capital original		Saldo de capital		Valor Fideicomitado		Cantidad	
	(en \$)	(en %)	(en \$)	(en %)	(en \$)	(en %)	(en unid.)	(en %)
0 a 10	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
10 a 20	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
20 a 30	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
40 a 50	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
50 a 60	359.834	0%	268.700	0%	298.427	0%	5	0%
60 a 70	28.006.204	22%	24.494.872	19%	32.393.642	21%	332	13%
70 a 80	31.079.575	24%	25.760.318	20%	37.259.974	24%	669	26%
80 a 90	42.601.949	33%	39.590.194	31%	62.637.953	41%	970	38%
90 a 100	24.836.539	20%	14.688.611	12%	20.509.143	13%	590	23%
100 a 110	296.749	0%	152.786	0%	216.148	0%	6	0%
110 a 120	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
120 a 140	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
Total	127.180.850		104.955.481		153.315.287		2.572	100%

COSTO FINANCIERO TOTAL

Costo Financiero Total (%)	Capital original		Saldo de capital		Valor Fideicomitado		Cantidad	
	(en \$)	(en %)	(en \$)	(en %)	(en \$)	(en %)	(en unid.)	(en %)
0 a 10	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
10 a 20	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
20 a 30	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
30 a 40	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
40 a 50	-	0%	-	0%	-	0%	0	0%
50 a 60	359.834	0%	268.700	0%	298.427	0%	5	0%
60 a 70	-	0%	-	0%	-	0%	0	0%
70 a 80	28.006.204	22%	24.494.872	23%	32.393.642	21%	332	13%
80 a 90	25.726.689	20%	22.039.937	21%	32.440.902	21%	562	22%
90 a 100	33.544.487	26%	30.146.132	29%	48.264.732	31%	768	30%
100 a 110	38.984.418	31%	27.625.995	26%	39.356.139	26%	889	35%
110 a 120	559.218	0%	379.845	0%	561.445	0%	16	1%
120 a 130	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
130 a 140	-	0%	-	0%	-	0%	-	0%
Total	127.180.850		104.955.481		153.315.287		2.572	100%

El Costo Financiero Total incluye los conceptos pactados con el asociado de la Mutual AMES al momento de solicitar la ayuda económica y que se encuentran asociados a la operación, como ser los impuestos y cargos vinculados al otorgamiento de la ayuda económica, entre los que se incluyen los impuestos a los débitos y créditos establecidos por la Ley N° 25.413, cargos de empresa que presta servicio de transferencias, y el cargo de comisión que percibe el Gobierno de la Ciudad por la utilización del Sistema de Integral de Descuento. AMES no cobra ni

descuenta de la liquidación de la ayuda, ningún tipo de comisión vinculada al otorgamiento de la ayuda económica.

La cuota social abonada por los Afiliados fideicomitidos no ha sido cedida al presente Fideicomiso Financiero.

CRÉDITOS POR CLIENTE

Mes de Originación	Créditos	Asociados	Créditos/Asociados
jul-19	1	1	1,00
ago-19	2	2	1,00
ene-20	157	153	1,03
feb-20	228	219	1,04
mar-20	94	91	1,03
abr-20	23	22	1,05
jun-20	38	38	1,00
jul-20	159	152	1,05
ago-20	148	146	1,01
feb-21	1	1	1,00
mar-21	447	416	1,07
abr-21	58	58	1,00
jun-21	33	30	1,10
jul-21	16	16	1,00
nov-21	54	53	1,02
dic-21	261	256	1,02
ene-22	239	228	1,05
feb-22	274	250	1,10
mar-22	206	189	1,09
abr-22	77	74	1,04
jun-22	56	50	1,12
Total	2.572	2.445	1,05

Mes de Originación	Créditos	Asociados	Créditos/Asociados
Total	2.572	1.539	1,67

POLÍTICA DE ORIGINACIÓN

A los efectos de instrumentar su política de otorgamiento de ayudas económicas mutuales a empleados del GCBA, AMES ha confeccionado el Manual de Créditos “Préstamos Ciudad”, describiéndose a continuación sus principales procedimientos.

IDENTIDAD

El asociado deberá presentar D.N.I., libreta cívica, libreta de enrolamiento o cédula de identidad MERCOSUR (digital).

La documentación debe haber sido emitida por el Registro Nacional de la Personas o el Ministerio del Interior, debe encontrarse en buen estado (con foto y legible), siendo que las cédulas emitidas por la Policía Federal anteriores no son válidas. Cualquiera de los documentos que presente será rechazado en caso de encontrarse escrito, deteriorado, ilegible o adulterado.

DOMICILIO

El asociado debe presentar un comprobante de impuesto o factura de servicio de su domicilio, que se encuentre a su nombre o a nombre de una persona con vínculo familiar. El documento debe presentarse en original y ser legible. Preferentemente debe encontrarse a nombre del solicitante o su cónyuge, y debe tener un máximo de hasta 2 meses de antigüedad, desde la fecha de emisión. El domicilio que figure en el impuesto o servicio presentado debe coincidir con el domicilio declarado por el asociado. Impuestos o servicios a nombre de terceros podrán ser considerados en la medida en que se correspondan con los informes de riesgo, o se pruebe la vinculación con el titular del servicio.

Asimismo, puede presentar un certificado de domicilio expedido por policía federal o provincial o por el registro civil con antigüedad no mayor a un mes. Si el asociado alquila, no tiene impuestos y tiene una antigüedad menor a dos meses de residencia, se tomará como válido el contrato de locación debidamente firmado.

En caso de considerarse necesario se realiza una verificación del domicilio, previa al otorgamiento de la ayuda económica mutua, con correo privado o efectuada por personal de AMES, según operatoria vigente.

INGRESOS

El asociado debe presentar el último recibo de sueldo. En el caso de no contar con el último, se puede aceptar un recibo anterior, pero este, al momento de la solicitud de ayuda económica mutua, no debe superar los 3 meses desde su fecha de emisión.

VERIFICACIÓN

Con la documentación provista por el solicitante, se podrá cotejar la veracidad de su identidad, domicilio e ingresos con las bases de Nosis Laboratorio de Investigación y Desarrollo S.A. Asimismo se verifica que el solicitante no tenga deuda impaga con AMES, excepto cuando la nueva ayuda económica mutua tenga por fin cancelar dicho endeudamiento o cuando no se exceda un monto máximo previsto. Finalmente se verifica el estado de situación del solicitante en la Central de Deudores del Sistema Financiero del BCRA, siendo definido por el Consejo Directivo el nivel máximo aceptable.

CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo:

- (a) copias ilegibles del: (i) documento de identidad; (ii) impuesto, servicio o contrato de alquiler; y (iii) recibo de haberes.
- (b) solicitantes menores de 18 años de edad;
- (c) solicitantes mayores a la edad que eventualmente determine el Consejo Directivo;
- (d) asociados con antecedentes negativos en AMES, excepto que regularice su situación;
- (e) solicitantes con quiebra decretada o declarada; y
- (f) papelería adulterada o falsificada.

CUOTA MÁXIMA

La cuota máxima de la ayuda económica mutua solicitada no debe exceder al 51% de los ingresos netos (ingresos brutos menos descuentos de ley), deducidas todas las cuotas de préstamos y embargos. El tope podrá variar de acuerdo al tope que en el futuro determine el GCBA a través del Sistema Integral de Descuento.

AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO

A los efectos de verificar si es posible el cobro por Código de Descuento, se ingresa por internet al Sistema Integral de Descuentos (SID) del GCBA, se cargan los datos relativos al solicitante y la ayuda económica mutua solicitada y, de aprobarse la operación, se continúa con la tramitación de la solicitud.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRÉSTAMOS

DEUDORES:	EMPLEADOS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MONEDA:	ARS PESOS

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN:	FRANCÉS
PLAZO MÁXIMO	37 MESES
TASA DE INTERÉS:	FIJA
MONTO MÍNIMO:	-
MONTO MÁXIMO:	ARS 350.000
EDAD:	MÍNIMO 18 Y MÁXIMO DETERMINADO POR LA MUTUAL MÁXIMA
CUOTA/INGRESO:	51% (*)
ANTIGÜEDAD LABORAL MÍNIMA:	1 MES

(*) SEGÚN MARCO NORMATIVO DEL CÓDIGO DE DESCUENTO

COBRANZA

En virtud de la instrucción dada al GCBA por parte del Fiduciante y el Fiduciario, la totalidad de las Cobranzas que sean percibidas a través del Código de Descuento serán transferidas por la Entidad de Retención en forma directa a la Cuenta Fiduciaria abierta en Banco Mariva S.A. Si no obstante la instrucción de pago cursada al GCBA, el Fiduciante percibiese alguna Cobranza, deberá transferirla a la Cuenta Fiduciaria dentro de los 3 (tres) Días Hábiles de percibida.

CÓDIGO DE DESCUENTO

El Código de Descuento es el N° 6901000, otorgado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el "GCBA") a favor del Fiduciante en virtud del convenio suscripto en fecha 25 de julio de 2011 en el marco del decreto 168/11 y resolución 1072/MHGC/2011, mediante el cual se debitan los pagos a ser realizados bajo los Créditos Elegibles de los haberes que los Deudores perciben a través del GCBA. El Fiduciante y el Fiduciario declaran que, a la fecha del presente Suplemento Resumido, no han tomado conocimiento sobre la existencia de ninguna impugnación, denuncia o cualquier otro tipo de hecho relevante que afecten o que pudieran afectar en el futuro la operatividad del Código de Descuento.

Asimismo, cabe destacar que el Código de Descuento no tiene vencimiento.

El art. 4 de la Resolución 1072/MHGC/11 mencionada anteriormente, establece que "Las presentaciones anuales deberán efectuarse, sin necesidad de intimación previa, al vencimiento del año calendario a partir del dictado del acto administrativo que autoriza la incorporación de la entidad al sistema. La falta de presentación en tiempo y forma de la documentación anual exigida por el presente artículo implicará la revocación de la autorización para operar bajo el sistema de descuento". La incorporación al sistema fue el 25/7/2011 y el Fiduciante efectuó su última presentación anual el día 26/7/2021. El próximo vencimiento de dicha presentación anual opera el 26/7/2022.

MARCO NORMATIVO DEL CÓDIGO DE DESCUENTO

El "Sistema de Descuentos por Recibo de Haberes" del GCBA fue creado por el Decreto 168/11 (modificado por el Decreto 116/13), con destino a las asociaciones con personería gremial, simple inscripción gremial, mutuales, fundaciones, cooperativas, asociaciones civiles sin fines de lucro y entidades bancarias y financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, para el descuento de las cuotas de afiliación, asociación y/o prestaciones efectuadas a los agentes del GCBA.

La remuneración del dependiente solo puede ser afectada por obligaciones dinerarias de carácter convencional hasta un máximo del 60% del haber mensual, descontadas las retenciones obligatorias. Por su parte, en el supuesto en que la remuneración se encuentre sujeta a embargos judiciales, los mismos tienen prioridad sobre las deducciones surgidas de convenios entre partes, afectándose los haberes con ajuste a los porcentajes y/o sumas establecidas por orden judicial. Asimismo, los haberes resultantes luego de las deducciones dispuestas bajo el

Sistema de Descuento por Recibo de Haberes nunca pueden ser inferiores al monto equivalente al salario mínimo vital fijado por la legislación vigente.

Las asociaciones con personería gremial, simple inscripción gremial, mutuales, fundaciones, cooperativas, asociaciones civiles sin fines de lucro y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires pueden afectar en conjunto hasta el 85% del 60% del haber mensual de los dependientes al que se refiere el párrafo precedente, debiéndose priorizar el descuento de las cuotas de afiliación o asociación a dichas entidades.

La autorización para operar mediante el Sistema de Descuento por Recibo de Haberes tiene vigencia por un plazo de dos años desde su emisión, o hasta que las entidades comprendidas en dicho sistema pierdan las condiciones de admisibilidad exigidas por la reglamentación, lo que ocurra primero. La falta de utilización de los códigos de descuento otorgados por un período de más de 6 meses provoca la baja de los mismos, previa notificación de tal decisión con una antelación de 90 días.

Las entidades no podrán ceder, transferir o de cualquier forma facilitar la utilización de los códigos a ellas asignados, a persona humana o jurídica alguna, bajo apercibimiento de resolución del convenio y la consecuente baja de los códigos oportunamente otorgados. Complementariamente, se establece que en caso de cesión de créditos, la retención y acreditación efectuada en favor del acreedor original cancela la obligación del deudor, reservándose el GCBA el derecho de transferir los fondos pendientes de cancelación al cesionario, siempre que éste cumpla con los requisitos a los que se refiere el artículo 3° de la Resolución 1072/11. De conformidad con lo referido, el Fiduciario ha cumplimentado con los requisitos que le son aplicables.

Asimismo, se determina que se podrán suspender las deducciones o retener las sumas descontadas a los agentes cuando advierta o los mismos denuncien descuentos indebidos, previa notificación a la entidad involucrada. En dicho caso, se sustanciará un procedimiento sumarial a los efectos de corroborar la existencia de incumplimientos por parte de la entidad en cuestión.

Finalmente, el incumplimiento por parte de las entidades adheridas al Sistema de Descuento por Recibo de Haberes a cualquiera de las disposiciones establecidas por el Decreto N° 168/11, la Resolución 1072/11 o al convenio oportunamente suscripto, podrá, luego de evaluar la conducta de la entidad involucrada, producir la revocación de la autorización para operar bajo el sistema de descuento.

GESTIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL

El Fiduciario deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y/o extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Bienes Fideicomitidos en mora, pudiendo delegar dichas tareas en terceros.

La gestión judicial podrá no ser efectuada, declarándose el Bien Fideicomitado como incobrable, cuando, a criterio exclusivo del Fiduciario:

a) Se considere inviable, inconveniente o desventajosa para el Fideicomiso la cobranza por dicha vía, en virtud de:

- a.i) la solvencia del Deudor;
- a.ii) el monto de la deuda frente a los costos inherentes a la gestión judicial;
- a.iii) la inexistencia de activos embargables; o
- a.iv) la existencia de otros pasivos en cabeza del Deudor.

b) Cuando hayan sido cancelado los VRD y los Bienes Fideicomitidos en mora no superen el 10% (diez por ciento) del capital de los Bienes Fideicomitidos a la Fecha de Emisión de los Valores Fiduciarios.

OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DEL FIDUCIANTE Y AGENTE DE INFORMACIÓN

Durante la vigencia del Fideicomiso el Fiduciante y Agente de Información asume las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir adecuadamente con todas las obligaciones asumidas en el Contrato Suplementario.

b) Atender toda solicitud de información realizada por el Fiduciario relativa al Contrato Suplementario.

c) Emplear, en cumplimiento de sus obligaciones y del ejercicio de sus derechos conforme al presente, la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo con los compromisos que asume conforme al presente y adoptando las medidas necesarias para proteger los derechos del Fiduciario y/o de los Tenedores. Cumplirá todas y cada una de sus obligaciones en tiempo y forma y atenderá en todos los aspectos esenciales los requisitos legales que fueren menester, especialmente aquellos cuya inobservancia pudiera derivar en un efecto adverso y significativo al interés de los Tenedores.

d) Notificar al Fiduciario, en el plazo de 24 (veinticuatro) horas de tomar conocimiento, de cualquier hecho o situación que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la gestión de cobranza de los Bienes Fideicomitidos.

e) Suministrar al Fiduciario y a requerimiento de éste, con antelación suficiente, toda la información y documentación necesarias para que el Fiduciario pueda cumplir con el régimen informativo impuesto por la CNV y, en su caso, los mercados en que se listen o negocien los Valores Fiduciarios y las normas de auditoría interna del Fiduciario.

f) No realizar acto alguno que importe la rescisión de los convenios en virtud de los cuales es titular del Código de Descuento.

g) Tomar todas las medidas que fueran necesarias o convenientes para mantener íntegramente los derechos del Fiduciario sobre los Bienes Fideicomitidos existentes o que se generen en el futuro.

h) Adoptar, conforme a los Bienes Fideicomitidos, todas las medidas conducentes para: (a) que las Cobranzas se efectúen a través del Código de Descuento correspondiente; y (b) permitir la acreditación de lo recaudado por tal concepto en la Cuenta Fiduciaria o donde el Fiduciario lo indique.

i) Cumplir con todas las obligaciones y ejercer todos los derechos que corresponden conforme a los convenios celebrados con la Entidad de Retención y mantener permanentemente informado al Fiduciario acerca de cualquier hecho relativo a los convenios con la Entidad de Retención que pudieran afectar directa o indirectamente al Código de Descuento y que tenga o pudiera tener un efecto adverso significativo respecto de los derechos del Fiduciario y/o de los Tenedores.

j) No modificar, renegociar o rescindir, ni permitir que se modifique o renegocie ningún convenio con la Entidad de Retención, en todo cuanto concierna a los derechos del Fiduciario y/o de los Tenedores respecto de los Bienes Fideicomitidos, excepto cuando así fuera determinado por una disposición dictada por una Autoridad Gubernamental competente.

k) De ningún modo rescindir los convenios por los cuales el Fiduciante es titular del Código de Descuento ni tornarlo no operativo.

l) Preparar y presentar, con anticipación suficiente, la documentación requerida por la Entidad de Retención a fin de materializar la cobranza de los Bienes Fideicomitidos mediante el Código de Descuento.

IX. FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Los cuadros de pagos han sido estimados en función del flujo de fondos proyectado de los Bienes Fideicomitidos, el cual podría no verificarse en el futuro y los siguientes conceptos, entre otros: (i) que la mora e incobrabilidad es equivalente a aproximadamente \$ 5.666.888 (Pesos cinco millones seiscientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho), es decir un 3,70% del total del valor fideicomitado; (ii) que se efectúan pagos del impuesto sobre los ingresos brutos, equivalente a aproximadamente \$ 5.135.217- (Pesos cinco millones ciento treinta y cinco mil doscientos diecisiete), es decir un 3,35% del total del valor fideicomitado; y (iii) que se efectúan pagos en concepto de Gastos por la suma de \$ 16.150.703- (Pesos dieciséis millones ciento cincuenta mil setecientos tres), equivalente aproximadamente al 10,53% del total del valor fideicomitado; y (iv) que se incluyen gastos administrativos cedidos de las cuotas de la Cartera cedida al Fideicomiso por la suma de \$ 10.794.068- (Pesos diez millones setecientos noventa y cuatro mil sesenta y ocho), equivalente aproximadamente al 7,04% del total del valor fideicomitado, que están incorporados en la columna Total en el cuadro debajo y que forman parte del flujo del Fideicomiso. Se informa, además, que se incluye la aplicación del Fondo de Reserva y del Fondo de Gastos por la suma de \$ 5.600.000- (Pesos cinco millones seiscientos mil).

Mes	Capital	Interés	Gastos Admin. Cedidos	Total	Valor Actual / Valor Fideicomitado	Gastos e Impuestos del Fideicomiso	Aplicación del Fondo de Reserva y Fondo de Gastos	Mora e Incobrabilidad	Flujo Disponible	Interés por Precancelaciones*
sep-22	6.575.222	14.896.109	1.073.566	22.544.897	21.962.838	-2.681.827	700.000	-563.622	19.999.448	-
oct-22	3.651.941	7.081.457	536.670	11.270.068	10.227.685	-737.037	350.000	-281.752	10.601.279	-
nov-22	3.908.645	6.809.782	535.921	11.254.348	9.761.970	-809.637	350.000	-281.359	10.513.352	-
dic-22	4.198.085	6.518.836	535.846	11.252.767	9.360.210	-737.037	350.000	-281.319	10.584.411	-
ene-23	4.493.502	6.205.994	534.975	11.234.471	8.964.980	-737.037	350.000	-280.862	10.566.572	-
feb-23	4.764.215	5.870.841	531.753	11.166.809	8.562.784	-737.037	350.000	-279.170	10.500.601	-
mar-23	5.045.038	5.515.334	528.018	11.088.390	8.212.789	-737.037	350.000	-277.210	10.424.143	-
abr-23	4.474.570	5.138.587	480.658	10.093.814	7.204.228	-809.637	350.000	-252.345	9.381.832	-
may-23	4.021.337	4.811.562	441.645	9.274.544	6.394.425	-737.037	350.000	-231.864	8.655.643	-
jun-23	3.873.337	4.524.462	419.890	8.817.689	5.873.096	-737.037	350.000	-220.442	8.210.209	-
jul-23	4.013.431	4.251.586	413.251	8.678.268	5.596.410	-809.637	350.000	-216.957	8.001.674	-
ago-23	4.230.950	3.969.847	410.040	8.610.837	5.376.250	-737.037	350.000	-215.271	8.008.529	-
sep-23	4.197.391	3.671.922	393.466	8.262.778	4.999.857	-737.037	350.000	-206.569	7.669.171	-
oct-23	3.156.523	3.377.874	326.720	6.861.117	4.031.403	-809.637	350.000	-171.528	6.229.952	-
nov-23	2.886.157	3.155.170	302.066	6.343.393	3.618.847	-908.454	350.000	-158.585	5.626.354	-
dic-23	2.894.809	2.950.194	292.250	6.137.253	3.405.438	-387.037	-	-153.431	5.596.784	-
ene-24	2.914.689	2.745.042	282.986	5.942.717	3.206.818	-387.037	-	-148.568	5.407.112	-
feb-24	3.091.894	2.539.573	281.573	5.913.040	3.105.409	-387.037	-	-147.826	5.378.177	-317.447
mar-24	3.165.154	2.321.340	274.324	5.760.818	2.951.570	-387.037	-	-144.020	5.229.760	-290.167
abr-24	3.242.848	2.096.723	266.978	5.606.550	2.799.440	-558.454	-	-140.164	4.907.932	-262.090
may-24	2.969.033	1.866.694	241.786	5.077.513	2.474.356	-387.037	-	-126.938	4.563.538	-233.337
jun-24	1.852.607	1.656.667	175.464	3.684.737	1.752.122	-387.037	-	-92.118	3.205.582	-207.083
jul-24	1.863.346	1.527.382	169.536	3.560.263	1.654.145	-558.454	-	-89.007	2.912.803	-190.923
ago-24	1.991.321	1.397.092	169.421	3.557.833	1.614.784	-387.037	-	-88.946	3.081.850	-174.637
sep-24	1.968.471	1.257.717	161.309	3.387.497	1.502.718	-387.037	-	-84.687	2.915.772	-157.215
oct-24	2.030.923	1.119.118	157.502	3.307.542	1.435.838	-558.454	-	-82.689	2.666.400	-139.890
nov-24	2.174.281	975.759	157.502	3.307.542	1.404.763	-558.454	-	-82.689	2.666.400	-121.970
dic-24	2.327.912	822.128	157.502	3.307.542	1.375.944	-387.037	-	-82.689	2.837.816	-102.766
ene-25	2.492.560	657.480	157.502	3.307.542	1.347.380	-387.037	-	-82.689	2.837.816	-82.185
feb-25	2.400.552	481.013	144.078	3.025.643	1.207.478	-387.037	-	-75.641	2.562.964	-60.127
mar-25	1.762.401	310.022	103.621	2.176.044	852.755	-387.037	-	-54.401	1.734.606	-38.753
abr-25	1.197.769	181.365	68.957	1.448.091	556.372	-558.454	-	-36.202	853.435	-22.671
may-25	1.124.569	221.308	67.294	1.413.171	520.185	-387.037	-	-35.329	990.804	-27.663
Total	104.955.481	110.925.979	10.794.068	226.675.529	153.315.287	-21.285.920	5.600.000	-5.666.888	205.322.720	-2.428.923

*Interés que se podría dejar de cobrar en caso de precancelación de un crédito

Se aclara que pueden existir diferencias en las sumatorias totales. Esto se debe específicamente a diferencias por redondeo de decimales.

La Tasa de Descuento utilizada para calcular el Valor Fideicomitado es del 60,00% (sesenta por ciento) nominal anual.

Al 26 de agosto de 2022 las cobranzas acumuladas eran de \$ 1.262.181- (Pesos un millón doscientos sesenta y dos mil ciento ochenta y uno).

X. CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

Cuadros de pago a tasa mínima

Flujo Estimado VRDA				
Fechas de Pago	Capital	Interés	Cuota	Saldo
30/9/2022	17.280.954	2.718.493	19.999.448	87.719.046
31/10/2022	5.907.709	4.693.570	10.601.279	81.811.337
30/11/2022	6.277.094	4.236.258	10.513.352	75.534.243
31/12/2022	6.542.811	4.041.599	10.584.411	68.991.431
31/1/2023	6.875.058	3.691.514	10.566.572	62.116.373
28/2/2023	7.498.594	3.002.008	10.500.601	54.617.780
31/3/2023	7.501.717	2.922.425	10.424.143	47.116.063
30/4/2023	6.942.123	2.439.708	9.381.832	40.173.939
31/5/2023	6.506.062	2.149.581	8.655.643	33.667.877
30/6/2023	6.466.859	1.743.350	8.210.209	27.201.018
31/7/2023	6.546.233	1.455.441	8.001.674	20.654.785
31/8/2023	6.903.356	1.105.172	8.008.529	13.751.428
30/9/2023	6.957.111	712.060	7.669.171	6.794.318
31/10/2023	5.866.409	363.543	6.229.952	927.909
30/11/2023	927.909	48.048	975.956	-
Total	105.000.000	35.322.771	140.322.771	

El cuadro de pagos estimados que antecede ha sido calculado en función de la tasa de interés mínima de los VRDA, equivalente a 63,00%.

Flujo Estimado VRD B				
Fechas de Pago	Capital	Interés	Cuota	Saldo
30/11/2023	-	4.650.398	4.650.398	10.000.000
31/12/2023	3.781.428	1.815.356	5.596.784	6.218.572
31/1/2024	5.143.036	264.076	5.407.112	1.075.536
29/2/2024	1.075.536	42.727	1.118.262	-
Total	10.000.000	6.772.557	16.772.557	

El cuadro de pagos estimados que antecede ha sido calculado en función de la tasa de interés anual fija de los VRDB, equivalente a 50,00%.

Flujo Estimado CP				
Fechas de Pago	Capital	Rendimiento	Cuota	Saldo
29/2/2024	4.259.914	-	4.259.914	34.055.373
31/3/2024	5.229.760	-	5.229.760	28.825.612
30/4/2024	4.907.932	-	4.907.932	23.917.680
31/5/2024	4.563.538	-	4.563.538	19.354.142
30/6/2024	3.205.582	-	3.205.582	16.148.561
31/7/2024	2.912.803	-	2.912.803	13.235.758
31/8/2024	3.081.850	-	3.081.850	10.153.907
30/9/2024	2.915.772	-	2.915.772	7.238.135
31/10/2024	2.666.400	-	2.666.400	4.571.736
30/11/2024	2.666.400	-	2.666.400	1.905.336
31/12/2024	1.905.236	932.580	2.837.816	100

31/1/2025	-	2.837.816	2.837.816	100
28/2/2025	-	2.562.964	2.562.964	100
31/3/2025	-	1.734.606	1.734.606	100
30/4/2025	-	853.435	853.435	100
31/5/2025	100	990.704	990.804	-
Total	38.315.287	9.912.106	48.227.392	

Se aclara que en los cuadros de tasa mínima pueden existir diferencias en las sumatorias totales. Esto se debe específicamente a diferencias por redondeo de decimales.

Cuadros de pago a tasa máxima

Flujo Estimado VRDA				
Fechas de Pago	Capital	Interés	Cuota	Saldo
30/9/2022	16.892.598	3.106.849	19.999.448	88.107.402
31/10/2022	5.213.451	5.387.828	10.601.279	82.893.951
30/11/2022	5.607.847	4.905.505	10.513.352	77.286.104
31/12/2022	5.858.313	4.726.098	10.584.411	71.427.791
31/1/2023	6.198.714	4.367.858	10.566.572	65.229.078
28/2/2023	6.897.812	3.602.790	10.500.601	58.331.266
31/3/2023	6.857.146	3.566.997	10.424.143	51.474.120
30/4/2023	6.335.692	3.046.140	9.381.832	45.138.428
31/5/2023	5.895.398	2.760.246	8.655.643	39.243.031
30/6/2023	5.887.882	2.322.327	8.210.209	33.355.149
31/7/2023	5.961.984	2.039.690	8.001.674	27.393.165
31/8/2023	6.333.418	1.675.111	8.008.529	21.059.747
30/9/2023	6.422.895	1.246.275	7.669.171	14.636.851
31/10/2023	5.334.898	895.053	6.229.952	9.301.953
30/11/2023	5.075.882	550.472	5.626.354	4.226.071
31/12/2023	4.226.071	258.427	4.484.498	-
Total	105.000.000	44.457.667	149.457.667	

El cuadro de pagos estimados que antecede ha sido calculado en función de la tasa de interés máxima de los VRDA, equivalente a 72,00%.

Flujo Estimado VRD B				
Fechas de Pago	Capital	Interés	Cuota	Saldo
31/12/2023	-	1.112.286	1.112.286	10.000.000
31/1/2024	-	5.407.112	5.407.112	10.000.000
29/2/2024	4.609.904	768.273	5.378.177	5.390.096
31/3/2024	5.000.866	228.895	5.229.760	389.231
30/4/2024	389.231	15.996	405.226	-
Total	10.000.000	7.532.562	17.532.562	

El cuadro de pagos estimados que antecede ha sido calculado en función de la tasa de interés anual fija de los VRDB, equivalente a 50,00%.

Flujo Estimado CP				
Fechas de Pago	Capital	Rendimiento	Cuota	Saldo
30/4/2024	4.502.706	-	4.502.706	33.812.581
31/5/2024	4.563.538	-	4.563.538	29.249.043
30/6/2024	3.205.582	-	3.205.582	26.043.461
31/7/2024	2.912.803	-	2.912.803	23.130.658
31/8/2024	3.081.850	-	3.081.850	20.048.808
30/9/2024	2.915.772	-	2.915.772	17.133.036
31/10/2024	2.666.400	-	2.666.400	14.466.636
30/11/2024	2.666.400	-	2.666.400	11.800.237
31/12/2024	2.837.816	-	2.837.816	8.962.420
31/1/2025	2.837.816	-	2.837.816	6.124.604
28/2/2025	2.562.964	-	2.562.964	3.561.640
31/3/2025	1.734.606	-	1.734.606	1.827.034
30/4/2025	853.435	-	853.435	973.599
31/5/2025	973.599	17.205	990.804	-
Total	38.315.287	17.205	38.332.492	

Se aclara que en los cuadros de tasa máxima pueden existir diferencias en las sumatorias totales. Esto se debe específicamente a diferencias por redondeo de decimales.

Los cuadros de pagos estimados que anteceden, tanto a tasa máxima como a tasa mínima, pueden verse afectados, entre otros supuestos, por la variación que experimente la tasa de interés de los VRDA. Asimismo, pueden verse afectados por pre cancelaciones efectuadas por los Deudores de los Créditos que harían que los mismos dejen de devengar y pagar intereses cedidos previamente al Fideicomiso, cuyo impacto en el flujo estimado podría ascender a \$ 2.428.923 (Pesos dos millones cuatrocientos veintiocho mil novecientos veintitrés), tanto en un escenario de tasa mínima como también de tasa máxima. Sin embargo, tales precancelaciones no fueron consideradas en el flujo debido a que existe un cargo por precancelación que AMES cobra a los asociados, que también se encuentra cedido al Fideicomiso y cuyo monto estimado se acerca al Valor Fideicomitado al momento de cancelación, con lo cual, hay un efecto de compensación entre ambos conceptos con impacto final casi nulo.

XI. ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO

Para tener información del esquema gráfico del Fideicomiso, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “XI. Esquema gráfico del Fideicomiso” del Suplemento de Prospecto.

XII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

1. Ámbito de colocación.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública en la República Argentina conforme a la Ley N° 26.831, y normas complementarias y/o modificatorias, sus modificatorias y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en el Título VI, Capítulo IV de las normas de CNV, a través del sistema informático de colocación de MAE (“Sistema SIOPEL”) autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta. Un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los oferentes, de conformidad con las Normas de la CNV, y llevará el registro computarizado donde serán ingresadas las ofertas de suscripción por los participantes admitidos por las Normas de la CNV. Los Valores Fiduciarios no serán ofrecidos fuera de la República Argentina.

2. Contrato de Colocación.

El Fiduciante ha designado como colocador para los Valores Fiduciarios a Banco Mariva S.A. (el “Colocador”), quien celebrará un Contrato de Colocación con el Fiduciante y con el Fiduciario.

Dicho contrato contemplará la emisión de una nota por parte del Colocador que acredite especialidad, profesionalismo y habitualidad en el desempeño de sus actividades como agentes colocadores de valores negociables.

Asimismo, las entidades habilitadas para operar en forma exclusiva en un determinado mercado de valores, excepto el Colocador, que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley N° 26.831, y normas complementarias y/o modificatorias, y sus modificatorias y complementarias, que hayan sido designadas por el Colocador, y que presten su consentimiento a los términos y condiciones del Contrato de Colocación, podrán actuar como sub-colocadores (los “Sub-colocadores”). En el presente Suplemento Resumido, el Colocador y/o los Sub-colocadores, en forma conjunta o indistintamente, según lo que el contexto requiera, son denominados como los “Agentes Colocadores”.

El Colocador, en contraprestación por la prestación de sus servicios, percibirá una comisión que no será superior al 1% del valor nominal de la totalidad de los Valores Fiduciarios, efectivamente colocados por el Colocador.

3. Convenio de underwriting.

El Fiduciante ha celebrado y puede celebrar con anterioridad a la colocación de los Valores Fiduciarios, contratos de underwriting por los cuales los suscriptores en firme se comprometen a adquirir ciertos Valores Fiduciarios que no sean colocados entre terceros a la finalización del Período de Colocación (según se define más adelante). A la fecha del presente Suplemento Resumido, el Fiduciante ha celebrado contratos de underwriting con Banco Mariva S.A y Banco Municipal de Rosario.

Los Valores Fiduciarios que a la finalización del Período de Colocación no hubieran sido adquiridos por terceros ni por los suscriptores en firme, podrán ser asignados al Fiduciante al Precio de Suscripción respectivo.

4. Difusión y publicidad.

El Suplemento de Prospecto definitivo en su versión resumida ha sido publicado en la AIF y en los sistemas de información del mercado autorizado donde se negocian los Valores Fiduciarios. El Colocador y el Fiduciario pondrán copias del Prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto definitivo a disposición de aquellos que así lo requieran en sus oficinas, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs. Los mismos también están disponibles en www.argentina.gob.ar/cnv, y en www.bolsar.info.

Cada Agente Colocador realizará en el marco de la Ley N° 26.831, y normas complementarias y/o modificatorias y de las Normas de la CNV sus mejores esfuerzos para colocar los Valores Fiduciarios, los cuales podrán incluir, entre otros, algunos de los siguientes actos: (i) envío de correos electrónicos a potenciales inversores con material de difusión, de ser el caso; (ii) publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; (iii) conferencias telefónicas con potenciales inversores; (iv) distribución de material de difusión escrito a potenciales inversores, incluyendo el presente Suplemento de Prospecto e información contenida en el presente; (v) reuniones informativas colectivas (road shows) y/o individuales (one on one) con potenciales inversores acerca de las características de los Valores Fiduciarios y de los Bienes Fideicomitidos en particular, todo lo cual se realizará de conformidad con las normas y conforme con lo dispuesto en el presente. Copia de los esfuerzos de colocación tendrán que ser entregados por el Colocador al Fiduciario dentro del plazo previsto en el Contrato de Colocación. En este sentido, con anterioridad al otorgamiento de la autorización de la oferta pública por parte de la CNV, los Agentes Colocadores podrán distribuir, entre potenciales inversores, un Suplemento de Prospecto Preliminar de acuerdo a lo establecido por las Normas de la CNV.

5. Aviso de colocación.

En la oportunidad que lo determine el Colocador según las condiciones de mercado, se publicará un aviso de colocación en los sistemas de información del mercado autorizado donde se negocian los Valores Fiduciarios, en

la Autopista de la Información Financiera (AIF) de la CNV y/o en otros medios de difusión masiva, en el que se indicará la fecha y el horario de inicio y finalización del período de difusión y licitación (el “Período de Colocación”), la Fecha de Emisión, los datos del Colocador y demás información requerida por las Normas de la CNV. El Período de Colocación será de no menos de 4 (cuatro) Días Hábiles bursátiles, pudiendo ser suspendido, modificado o prorrogado por el Colocador, previa aprobación del Fiduciante y previa notificación al Fiduciario, debiendo comunicar el Fiduciario dicha circunstancia a la CNV, y al mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios. Como mínimo, los primeros tres (3) Días Hábiles serán afectados a la difusión, mientras que durante el cuarto Día Hábil tendrá lugar la licitación pública.

6. Prórroga del Período de Colocación.

En caso de prórroga del Período de Colocación, los inversores que hasta ese momento hayan presentado una oferta de suscripción podrán, en su caso, retirar la misma hasta el último día del cierre del Período de Colocación determinado en la prórroga, sin ser objeto de penalización alguna. La prórroga, modificación o suspensión del Período de Colocación deberá ser informada y publicada por un día en los sistemas de información del mercado autorizado donde se negocien los Valores Fiduciarios y en la Autopista de Información Financiera de la CNV, al menos con dos (2) horas de anticipación como mínimo al cierre del Período de Difusión o Período de Licitación a prorrogar, modificar o suspender, según corresponda.

7. Modalidad de Colocación.

Los Valores Fiduciarios serán colocados por Subasta Holandesa Modificada (*Modified Dutch Auction*), al precio que se determine, conforme al método de adjudicación que se describe en la presente Sección.

Los Valores Fiduciarios serán colocados a un precio uniforme asegurando el trato igualitario entre los inversores, el cual se determinará conforme al método de adjudicación que se describe a continuación.

La licitación pública tendrá la modalidad abierta, lo que implica que todos los participantes podrán ver las órdenes de compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema, y será vinculante, cuyas ofertas de suscripción deberán detallar el valor nominal de los Valores Fiduciarios de cada Clase o tipo, así como (i) la tasa interna de retorno (la “TIR”) solicitada para los VRD, o (ii) el precio ofrecido (el “Precio Ofrecido”) para los CP al que se pretende suscribir. Banco Mariva será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL, el pliego de licitación de la colocación primaria de los Valores Fiduciarios, por lo que aquellos inversores que quieran suscribir los Valores Fiduciarios deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra en los términos descritos en el presente.

El monto mínimo de suscripción para los Valores Fiduciarios será de V/N\$ 1.000. Sin perjuicio de ello, los potenciales inversores podrán cursar ofertas para la suscripción de Valores Fiduciarios por montos superiores a dicha cifra, en múltiplos de Pesos un mil (\$ 1.000).

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarles los Agentes Colocadores y/o el Fiduciario y/o los participantes en el Sistema SIOPEL y/o demás agentes autorizados habilitados a utilizar el sistema para el cumplimiento de su función y de las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246 o establecidas por las Normas de la CNV o el BCRA. En este sentido, los inversores interesados deberán presentar ante alguno de los Agentes Colocadores, los participantes en el Sistema SIOPEL y demás agentes autorizados habilitados a utilizar el sistema, toda la documentación o información mencionada precedentemente al momento de presentar las respectivas ofertas de suscripción. Los Agentes Colocadores, los participantes en el Sistema SIOPEL y demás agentes autorizados habilitados a utilizar el sistema podrán rechazar ofertas de suscripción en el caso que no se dé cumplimiento a las referidas normas o a lo requerido por el Agente Colocador, los participantes en el Sistema SIOPEL y demás agentes autorizados habilitados a utilizar el sistema, al respecto.

Todos los agentes del MAE o cualquier agente habilitado dentro del país podrán participar en la licitación pública. Los agentes y/o adherentes deberán enviar al Colocador una solicitud de habilitación por vía telefónica mediante

línea grabada al teléfono 4321-2209 (at. Gonzalo Wolfenson) y/o través del sistema de mensajería electrónica a la casilla de mail: wolfensong@mariva.com.ar (cuyos mensajes quedan registrados para ambas partes) hasta la finalización del período de difusión inclusive, para que tales agentes sean dados de alta en la rueda licitatoria una vez confirmada por el Colocador la recepción de la solicitud de habilitación. Aquellos agentes y/o adherentes que no cuenten con línea de crédito, deberán dar cumplimiento a las obligaciones que les corresponden y presentar la documentación pertinente.

Para el caso de inversores que cuenten con línea de crédito en los Agentes Colocadores, éstos podrán recibir ofertas de suscripción telefónicas sujeto, en este caso, a que posteriormente se remitan las correspondientes órdenes de compra por escrito por las vías indicadas más arriba. En dichos casos, las ofertas de suscripción serán ingresadas por los Agentes Colocadores, en el Sistema SIOPEL.

La remisión de una orden de compra por parte de los inversores o por agentes habilitados implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos bajo la presente sección. En el proceso de recepción de las ofertas de suscripción e ingreso de las mismas, el Colocador, será responsable exclusivo del procesamiento de las ofertas de suscripción que reciba y/o ingrese, y deberá guardar las órdenes de compra, por escrito, así como respaldo de cualquier otro tipo que fuere relevante, específicamente en lo relativo al control y prevención de la normativa de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, así como también respecto de su integración efectiva.

En atención a lo dispuesto por las Normas de la CNV, las ofertas de suscripción serán cargadas durante el período de licitación pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL. Las ofertas de suscripción serán irrevocables y no podrán ser retiradas, sólo las órdenes de compra participarán en la licitación pública y serán adjudicadas de conformidad con el procedimiento previsto en la sección “9. Adjudicación de los Valores Fiduciaros”.

Las ofertas de suscripción serán confidenciales y no serán difundidas ni a los inversores ni al público en general. Una vez finalizado el Período de Colocación no podrán modificarse las ofertas de suscripción ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

8. Tramos competitivo y no competitivo.

Las ofertas de suscripción iguales o superiores a V/N\$ 50.000 se consideran “ofertas de tramo competitivo”. Las ofertas inferiores a dicho monto se consideran “ofertas de tramo no competitivo”. El “tramo no competitivo” no deberá incluir la TIR ofrecida y/o Precio Ofrecido y no podrá exceder del 50% del total de la clase adjudicada a terceros (quedando excluido para dicho cálculo el monto adjudicado al fiduciante como remanente). Si excediera el 50%, se asignará parcialmente prorrateando la cantidad de Valores Fiduciaros correspondientes, consideradas “ofertas de tramo no competitivo”. Tanto el tramo competitivo como el no competitivo se adjudicarán al Precio de Suscripción o a la Tasa de Corte, según corresponda.

Se recibirán ofertas de suscripción por los tramos competitivo y no competitivo para todos los Valores Fiduciaros.

9. Adjudicación de los Valores Fiduciaros.

La efectiva adjudicación de las Ofertas se encuentra supeditada al resultado de la aplicación del siguiente método de adjudicación a la totalidad de las Ofertas presentadas:

VRD. Tramo Competitivo: Respecto de VRD, la adjudicación se realizará a un precio de suscripción único, éste será, de las diversas tasas ofrecidas a la mayor tasa interna de retorno (TIR) aceptada que permita colocar la totalidad de los VRD ofrecidos (el “Precio de Suscripción de VRD”).

Las Ofertas recibidas para los VRD serán adjudicadas de la siguiente manera al Precio de Suscripción respectivo: (i) en primera instancia se adjudicará la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo sin prorrateo alguno no pudiendo superar el 50% del total adjudicado de la Clase que corresponda - siempre que existan ofertas iguales o superiores al 50% para esa Clase formuladas bajo el Tramo Competitivo-

(quedando excluido para dicho cálculo el monto adjudicado al fiduciante como remanente); y (ii) luego el monto restante se adjudicará entre las Ofertas del Tramo Competitivo, comenzando con las Ofertas aceptadas que ofrezcan la menor tasa interna de retorno (TIR), y continuando hasta agotar los títulos disponibles. A los efectos de la determinación de la Tasa de Corte, se tomará en cuenta la sumatoria de los montos de las ofertas recibidas por el Tramo no Competitivo y Competitivo.

Si se recibieran Ofertas que en su totalidad fueren inferiores al monto de emisión, las Ofertas aceptadas serán adjudicadas hasta dicho monto menor de valor nominal. Si, por el contrario, se aceptaran Ofertas que en su totalidad excedieran el monto de emisión, tales Ofertas serán aceptadas a prorrata.

Sí sólo se recibieran Ofertas correspondientes al Tramo No Competitivo, la licitación será declarada desierta.

Certificados. Respecto de Certificados, la adjudicación se realizará a un precio de suscripción único, esto es, de los diversos Precios de Suscripción de Certificados Ofrecidos a aquel menor Precio de Suscripción de Certificados Ofrecido aceptado que permita colocar la totalidad de los Certificados ofrecidos (el “Precio de Suscripción de Certificados”). El Precio de Suscripción de Certificados deberá ser igual o superior al Precio de Suscripción Mínimo de Referencia de Certificados. El precio de suscripción mínimo de referencia de los Certificados se fija en 100% del valor nominal de los mismos (el “Precio de Suscripción Mínimo de Referencia de Certificados”)

Las Ofertas recibidas se adjudicarán comenzando con las Ofertas que contengan el mayor Precio de Suscripción de Certificados Ofrecido y continuando hasta agotar la totalidad de los Certificados. Si se recibieran Ofertas que en su totalidad excedieran el monto total de Certificados ofrecido, las Ofertas, que contengan un Precio de Suscripción de Certificados Ofrecido igual al Precio de Suscripción de Certificados, serán adjudicadas a prorrata.

El Fiduciante se reserva el derecho de rechazar, total o parcialmente, una vez vencido el Período de Colocación, aquellas Ofertas recibidas que: (i) en el caso de los Certificados las que ofrezcan un Precio de Suscripción de Certificados Ofrecido inferior al Precio de Suscripción Mínimo de Referencia de Certificados, y (ii) en el caso de los VRD las que ofrezcan un Precio de Suscripción Ofrecido de la Clase de VRD que corresponda, que resulte en una tasa interna de retorno que sea superior a la Tasa Cupón (según se define más adelante), pudiendo establecer una tasa de corte que sea superior a la Tasa Cupón y menor a la mayor tasa interna de retorno (TIR) ofrecida (la “Tasa de Corte”). En el caso que se ejerza el mencionado derecho, se podrá resolver la situación mediante la reducción del monto de emisión de Valores Representativos de Deuda, o mediante la suscripción de Valores Representativos de Deuda por el Fiduciante una vez vencido el Período de Colocación, como parte de pago de la cartera de Créditos cedida fiduciariamente al Fideicomiso a la mayor tasa aceptada y/o precio aceptado, según corresponda. En cualquiera de dichos casos, las Ofertas no aceptadas quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los respectivos Oferentes, sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización algunos.”

Se considerará como “Tasa Cupón” a la tasa mínima o fija del rango de tasas establecidas en las condiciones de emisión para los VRDA o VRDB, descriptas en el Capítulo II “Resumen de los Términos y Condiciones” del presente Suplemento de Prospecto, que es la misma tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Estimación de Pagos incluido en el Capítulo “X. Cronograma de Pagos de Servicios” del presente Suplemento de Prospecto.

Las Ofertas quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derecho a compensación ni indemnización alguna, en caso que: (i) la licitación sea declarada desierta; (ii) las mismas sean inferiores al Precio de Suscripción o superen la Tasa de Corte determinados, (iii) los eventuales suscriptores no proporcionen, a satisfacción del Colocador y, la información solicitada respecto del cumplimiento del régimen de “Prevención del Lavado de Dinero y de Otras Actividades Ilícitas” conforme se indica más adelante; o (iv) las Ofertas sean ingresadas extemporáneamente, es decir, una vez finalizado el Período de Colocación debidamente determinado en el Aviso de Colocación.

Si como resultado del prorrateo bajo el procedimiento de adjudicación arriba descripto, el valor nominal a adjudicar a un oferente bajo su respectiva oferta de suscripción contuviera decimales por debajo de los V/N\$ 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores Fiduciarios a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V/N\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia

arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno (V/N\$ 1) de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

Ni el Fiduciario, ni el Colocador, tendrán obligación alguna de informar en forma individual a cada uno de los inversores cuyas ofertas de suscripción fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas.

El resultado final de la adjudicación será el que surja del Sistema SIOPEL. Ni el Fiduciario ni los Agentes Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema SIOPEL.

Asimismo, el Colocador con la conformidad del Fiduciante, y previa notificación al Fiduciario, tendrán la facultad de declarar desierta la subasta en caso (i) de ausencia de Ofertas respecto de la totalidad de los Valores Fiduciarios, o (ii) que no se reciban Ofertas por el Tramo Competitivo, o (iii) que no se reciban Ofertas por los Valores Representativos de Deuda a un Precio de Suscripción Ofrecido de la Clase de VRD que corresponda, que resulte en una tasa interna de retorno (TIR) que, expresada en términos nominales, sea inferior a la Tasa Cupón. En dicho caso las respectivas Ofertas quedarán automáticamente sin efecto y serán restituidas a los Oferentes en el menor plazo posible sin que tal circunstancia otorgue a estos últimos derechos a compensación ni indemnización alguna.

Los Valores Fiduciarios no colocados a otros Oferentes durante el Período de Colocación podrán ser adjudicados, total o parcialmente, al Fiduciante para cartera propia como parte de pago de la totalidad o una parte de la cartera de Créditos cedidos fiduciariamente al Fideicomiso al respectivo Precio de Suscripción, según el caso.

En el presente Suplemento de Prospecto, el Precio de Suscripción de VRD y/o el Precio de Suscripción de Certificados, en forma conjunta o indistintamente, son denominados como los “Precios de Suscripción” o el “Precio de Suscripción”, respectivamente, según lo que el contexto requiera.

El Método de Adjudicación descrito en este Capítulo es un método transparente que proporciona igualdad de trato a los Oferentes.

10. Aviso de resultados.

Al finalizar el Período de Colocación se publicará un Aviso de Resultados en la Autopista de Información Financiera de la CNV, en la página Web del MAE y en los sistemas de información de los mercados autorizados en los que se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios, en el cual comunicará a los respectivos presentantes de ofertas de suscripción el Precio de Suscripción, así como las cantidades asignadas, quedando perfeccionada la suscripción de los Valores Fiduciarios conforme los métodos de adjudicación precedentes.

11. Suscripción e integración.

En el caso de que no se hayan recibido y/o aceptado ofertas para suscribir cualquier clase de los Valores Fiduciarios, el Fiduciante podrá conservar los mismos a su valor ofrecido, en cancelación del precio de la cesión fiduciaria de la cartera de Créditos al Fideicomiso. Asimismo, en caso de colocación parcial, al momento del cierre del Período de Colocación el Fiduciante podrá conservar los Valores Fiduciarios de cualquier clase no colocados entre terceros al Precio de Suscripción, en cancelación del precio de la cesión fiduciaria de la cartera de Créditos al Fideicomiso. En caso que el Fiduciante conservara Valores Fiduciarios, el precio de la cesión fiduciaria de la cartera de Créditos al Fideicomiso y el Precio de Suscripción de los Valores Fiduciarios podrán ser compensados.

En la Fecha de Liquidación, cada oferente a quien se le hubiera adjudicado Valores Fiduciarios deberá pagar aquellos títulos con los pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado (el “Monto a Integrar”), de la siguiente forma: (i) si dicho oferente hubiera cursado su oferta a través del Colocador, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre del Colocador; y (ii) si dicho oferente hubiera cursado su oferta a través de un agente habilitado autorizado, deberá pagar el Monto a Integrar respectivo mediante el débito en cuenta, transferencia o depósito en aquella cuenta abierta a nombre de dicho agente.

En la Fecha de Liquidación, dichos agentes autorizados deberán transferir al Colocador los fondos que hubieran recibido conforme el punto (ii) anterior.

EL COLOCADOR SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR Y TENER POR NO INTEGRADAS TODAS LAS OFERTAS DE SUSCRIPCIÓN ADJUDICADAS QUE LOS OFERENTES HUBIESEN CURSADO A TRAVÉS DE UN AGENTE HABILITADO AUTORIZADO, SI NO HUBIESEN SIDO INTEGRADAS CONFORME EL PROCEDIMIENTO DESCRIPTO. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA EL FIDUCIARIO NI CONTRA EL COLOCADOR.

Efectuada la integración, por el 100% del Monto a Integrar conforme fuera detallado, en la Fecha de Liquidación, una vez deducidos los importes previstos en el Contrato de Fideicomiso, el monto correspondiente será transferido por el Fiduciario (o directamente por el Colocador por cuenta y orden del Fiduciario) a los tenedores de Valores Fiduciarios Iniciales a fin de rescatar los Valores Fiduciarios Iniciales conforme lo establecido en el Artículo 1.6 del Contrato de Fideicomiso.

La liquidación podrá realizarse a través del sistema de compensación y liquidación de valores negociables de MAE-Clear - o la entidad que la reemplace en el futuro -. El sistema de liquidación opera bajo el principio de "Pago contra entrega" (*Delivery versus Payment*). En tal sentido, cada uno de los oferentes deberá cursar que una cantidad de pesos suficiente para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de Valores Fiduciarios se encuentre disponible en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y la Fecha de Liquidación, en las cuentas de titularidad de los inversores adjudicados que se informan en las correspondientes órdenes de compra o indicadas por los correspondientes agentes en caso de que las órdenes de compra se hubieran cursado por su intermedio.

En el caso de que las ofertas adjudicadas que se liquiden a través del sistema de compensación y liquidación de MAE-Clear - o la entidad que la reemplace en el futuro - no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión, Banco Mariva, en su carácter de agente de liquidación (el "Agente de Liquidación"), procederá según las instrucciones que le imparta el Fiduciante (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir los Valores Fiduciarios en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna al Fiduciante y/o al Fiduciario y/o a los Agentes Colocadores y/o al Agente de Liquidación ni otorgará a los agentes habilitados que hayan ingresado las correspondientes ofertas (y/o a los oferentes que hayan presentado a los mismos las correspondientes órdenes de compra) y que no hayan integrado totalmente los Valores Fiduciarios adjudicados antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Fiduciante y/o al Fiduciario y/o a los Agentes Colocadores.

En el supuesto de que por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los suscriptores, sea necesario transferir los Valores Fiduciarios a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto, los Valores Fiduciarios serán transferidos a favor de los inversores a sus cuentas en Caja de Valores S.A. que los inversores hubieren indicado previamente a los Agentes Colocadores y/o agentes habilitados y el oferente, deberá, siempre en la misma Fecha de Emisión, integrar en efectivo los pesos suficientes para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de Valores Fiduciarios mediante el débito en la cuenta indicada por el inversor adjudicado en su correspondiente orden de compra o la transferencia electrónica de los pesos pertinentes a una cuenta abierta a nombre del Colocador, las cuales serán informadas en la orden de compra respectiva.

En la Fecha de Liquidación, los agentes habilitados autorizados bajo su exclusiva responsabilidad -una vez recibidos los correspondientes Valores Fiduciarios-, deberán transferir dichos Valores Fiduciarios a las cuentas que tales oferentes les indiquen.

En caso que uno o más inversores no integren el Monto a Integrar de los Valores Fiduciarios, los derechos de tales inversores a recibir los Valores Fiduciarios caducarán automáticamente y el Fiduciario notificará a la Caja de Valores S.A. de tal circunstancia.

Los Agentes Colocadores, los participantes en el Sistema SIOPEL y demás agentes autorizados habilitados a utilizar el sistema tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren

la integración de las ofertas de suscripción realizadas por los oferentes, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si el Colocador, los participantes en el Sistema SIOPEL y demás agentes autorizados habilitados a utilizar el sistema resolvieran solicitar garantías que aseguren la integración de las ofertas de suscripción realizadas por los oferentes y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, el Colocador, los participantes en el Sistema SIOPEL y/o los demás agentes autorizados habilitados a utilizar el sistema podrán, a su exclusivo criterio, tener la oferta de suscripción por no presentada y rechazarla. Los agentes autorizados serán responsables de que existan las garantías suficientes que aseguren la integración de las ofertas de suscripción que hubieran sido cursados a través suyo. Los agentes autorizados serán responsables frente al Fiduciario y el Colocador por los daños y perjuicios que la falta de integración de una oferta cursada por dicho agente autorizado ocasione al Fiduciario y/o al Colocador.

En caso que uno o más inversores no integren el Monto a Integrar de los Valores Fiduciarios, los derechos de tales inversores a recibir los Valores Fiduciarios caducarán automáticamente y el Fiduciario notificará a la Caja de Valores S.A. de tal circunstancia.

Ni el Fiduciario ni los Agentes Colocadores asumirán ningún tipo de responsabilidad por la falta de integración del Monto a Integrar de los Valores Fiduciarios por parte de los inversores.

12. Resolución N° 156/2018 de la UIF

En cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones N° 141/2016, 4/2017 y 156/2018 de la UIF, y sus modificatorias y complementarias, el Colocador, los participantes en el Sistema SIOPEL y/o los demás agentes autorizados habilitados a utilizar el sistema deberán recolectar la documentación exigida por las Resoluciones de UIF mencionadas, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, que configura en los términos de las Resoluciones N° 141/2016 y N° 156/18 de la UIF, y sus modificatorias y complementarias, el legajo del cliente (respecto de cada inversor que haya sido adjudicado Valores Fiduciarios en el Período de Subasta Pública), deberá ser recolectada y, en caso de corresponder, remitida al Fiduciario por: (i) el Colocador por las Ofertas de Suscripción ingresadas por él y sus Subcolocadores; y por (ii) los participantes en el Sistema SIOPEL y/o los demás agentes autorizados habilitados a utilizar el sistema, por las Ofertas de Suscripción ingresadas por ellos. El incumplimiento de estos deberes imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo configura un incumplimiento a los deberes del Colocador, los participantes en el Sistema SIOPEL y/o los demás agentes autorizados habilitados a utilizar el sistema, y conllevará para el Fiduciario la obligación de aplicar las consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de prevención del lavado de activos y de financiación del terrorismo. Asimismo, el Colocador deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 156/2018 de la UIF.

13. Ámbito de negociación. Estabilización.

Los Valores Fiduciarios podrán listarse y/o negociarse en BYMA y/o en el MAE, respectivamente, y/o en cualquier otro mercado autorizado del país.

Los Agentes Colocadores podrán participar en operaciones con el propósito de estabilizar, mantener o afectar de otro modo el precio de mercado de los Valores Fiduciarios de conformidad con lo previsto en la Ley N°26.831, y normas complementarias y/o modificatorias (en particular lo previsto en las Normas de la CNV). Cualquiera de las operaciones podrá tener por resultado el mantenimiento del precio de los Valores Fiduciarios en un nivel que de otro modo no prevalecería en el mercado. Ninguna de las operaciones es obligatoria y, si se iniciaran, podrán ser interrumpidas en cualquier momento.

14. En aquellos supuestos en los que se licite un Valor Fiduciario sin que se estipule un precio mínimo y/o una tasa respectiva a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el período de licitación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de las ofertas recibidas.

XIII. DESCRIPCIÓN DEL TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para tener información del tratamiento impositivo del Fideicomiso, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “XIII. Descripción del tratamiento impositivos” del Suplemento de Prospecto.

**ANEXO I DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO – TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
SUPLEMENTARIO MODIFICADO**

* * *

EN FE DE LO CUAL, las Partes firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio.

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
como Fiduciario

Nombre:
Cargo:

Nombre:
Cargo:

Asociación Mutual de la Economía Solidaria
Como Fiduciante y Agente de Información

Nombre:
Cargo:

Nombre:
Cargo:

ORGANIZADOR Y COLOCADOR

BANCO MARIVA S.A.

Sarmiento 500, C.A.B.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral (ALyC).

Matrícula Nro. 49 de la CNV.

FIDUCIANTE

ASOCIACIÓN MUTUAL DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

Av. Julio A. Roca 636 – Piso 6, C.A.B.A.

FIDUCIARIO

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Av. Chiclana 3345 – 5to. Piso, C.A.B.A.

ASESOR LEGAL DE LA TRANSACCIÓN

MARVAL O'FARRELL MAIRAL

Av. Leandro N. Alem 882, Piso 13°, C.A.B.A.

AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

MIEMBROS DE BDO BECHER & ASOCIADOS S.R.L.

Maipú 942, C.A.B.A.

Agente de Control y Revisión Titular:

Dra. Mónica Zecchillo, Contador Público (U.B.A.) T° 218, F° 247

Agente de Control y Revisión Suplente:

Dra. Leticia Ebba, Contador Público (T° 173 F° 221)